



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FISCOQUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR LAS SEDES DEL ICA**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Av. Carrera 20 # 83-20, Edificio Neo Point 83 Entidad – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y Decreto 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, del país.

Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.

Dentro de la estructura organizacional de la Subgerencia, encontramos las Direcciones Técnicas de Análisis y Diagnóstico agrícola y veterinaria, las cuales con el apoyo de los laboratorios y la red nacionales de laboratorios (veterinarios, fitosanitarios y de semillas) son los encargados de realizar los diferentes análisis para verificar la calidad de los insumos agrícolas y veterinarios que se comercializan en el país. Además, de constituirse en la base del diagnóstico y de la vigilancia epidemiológica para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades en cultivos y animales.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Estos laboratorios al desarrollar sus actividades y labores diarias, producen vertimientos de aguas residuales no domésticas producto de los lavados del material que se emplea para el análisis de las diferentes muestras que se procesan; adicional a esto, por las diferentes acciones que desarrolla el hombre contribuye a dar características especiales y peligrosas a los vertimientos, debido a las altas cargas orgánicas y de microorganismos patógenos que allí se manipulan que de no ser tratadas adecuadamente, presentarían un riesgo muy alto para la salud humana y el medio ambiente.

Para el ICA y en especial para cada uno de los laboratorios que hacen parte de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, se hace imperioso darle aplicabilidad a lo establecido en las normas constitucionales y legales, especialmente a lo señalado en el artículo 8° de la Constitución política que precisa: ***“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”***, y en lo prescrito en los artículos 79 y 80 de la norma superior que consagran, el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución previniendo los factores de deterioro ambiental; la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá ha definido el vertimiento como *“...la descarga final de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.”*

Adicional a lo anteriormente expuesto encontramos que en materia de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 *“Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”* y la Resolución 631 de 2015, la cual *“establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpo de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”*, contemplan dentro de su estructura normativa, los límites y parámetros permitidos que deben tenerse en cuenta al momento de efectuar el vertimiento de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado público. Para el caso de Bogotá D.C. la Resolución 3957 de 2009 establece los límites de vertimientos dentro de los cuales se encuentran: pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSSED), Grasas y aceites (GYA), compuestos semivolátiles fenólicos, formaldehído, fenoles totales, SAAM, Temperatura Hidrocarburos (BTEX, hidrocarburos aromáticos poli cíclicos, hidrocarburos totales, Compuestos Orgánicos halogenados Absorbibles), fósforo total, orto fosfatos, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, iones (cianuro total, cloruros, fluoruros, sulfatos, sulfuros), metales y metaloides (aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, boro, cadmio, cobalto, cobre, cromo, estaño, hierro, litio, manganeso mercurio, magnesio, molibdeno, níquel, plata, plomo, selenio, Titanio, vanadio, zinc), acidez total, alcalinidad total, conductividad, dureza cálcica, oxígeno disuelto, dureza total, color real (436, 520, 620), caudal y el Decreto 50 de 2018 modificadorio del Decreto 1076 de 2015 que reglamenta vertimientos a suelos donde se contemplan los pozos sépticos.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta, que en la actualidad debe realizarse la caracterización de las aguas residuales no domésticas de los laboratorios veterinario y agrícolas de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y al puesto de control fronterizo ubicado en el Aeropuerto El Dorado, se hace indispensable llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de Menor Cuantía, para contratar el **“ SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FISCOQUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR LAS SEDES DEL ICA, ”**.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia



ESTUDIOS PREVIOS



fiscal del año 2025.

Que, de acuerdo con la información disponible en la Entidad, no existe contrato similar para atender la necesidad anteriormente mencionada.

1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza del servicio a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del **SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR LAS SEDES DEL ICA**, en los diferentes laboratorios de Análisis y Diagnóstico.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de Menor Cuantía se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1712 de 2014
- Ley 1943 de 2018
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 624 de 1989
- Decreto 0019 del 2012
- Decreto 1082 del 2015
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 50 de 2018
- Decreto 1860 de 2021
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- NTC-ISO/IEC 17025: 2017
- Resolución 3957 de 2009
- Resolución 631 de 2015
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Manual de contratación de la Entidad GRFT-GC-MP-001 V.12

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el “SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR LAS SEDES DEL ICA”.

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
77	10	19	Servicios de investigación de contaminación
77	12	17	Contaminación del agua
81	10	26	Servicios de muestreo

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1, la propuesta presentada y en el contrato a celebrar.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

<input type="checkbox"/>	Compra venta
<input type="checkbox"/>	Suministro
<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato de prestación de servicios
<input type="checkbox"/>	Arrendamiento
<input type="checkbox"/>	De obra
<input type="checkbox"/>	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en los siguientes laboratorios:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Lugar de ejecución

2.5.2.1. Para el monitoreo compuesto de Bogotá, se deberá realizar en el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario – LNDV, ubicado en la Avenida el Dorado No. 42- 42 (Bogotá) y su análisis se realizará en la sede del laboratorio del contratista.

2.5.2.2. Para los monitoreos puntuales a laboratorios nacionales, se debe tener en cuenta el siguiente listado de los laboratorios:

Tabla 1. Laboratorios Nacionales

<ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio Nacional de Semillas LANASE • Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios LANIP • Laboratorio de Cuarentena Vegetal LCV • Laboratorio Nacional de Tratamientos Cuarentenarios LNTC
Ubicados en Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca
<ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas LANIA • Laboratorio Nacional de Diagnostico Fitosanitario LNDF • Laboratorio de Detección Organismos Genéticamente Modificados OGM
Ubicados en el Centro de Investigación TIBAITATÁ, km 14 vía Mosquera Cundinamarca

2.5.2.3. Para los monitoreos puntuales a laboratorios seccionales, se debe tener en cuenta el siguiente listado de los laboratorios:

Tabla 2. Laboratorios Seccionales monitoreos puntuales

UBICACIÓN LABORATORIO	Laboratorio	DIRECCIÓN ICA
Arauca	LDV	Calle 15 No. 14 - 42, Av Puente Internacional
Armenia	LDV	Av. Bolívar 28 Norte, Sector Regivit
Barrancabermeja	LDV	Carrera 36C No. 34 - 112, Barrio La Esperanza
Bello	LDF	Carrera 45 No. 31-03 Barrio LA GABRIELA
	LDV	Carrera 45 No. 31-03 Barrio LA GABRIELA
Carepa	LDF	Conjunto Residencial Los Almendros Km 4 Carepa, Antioquia
Bucaramanga	LDF	Avenida Quebradaseca No.31 - 39
	LASE	Avenida Quebradaseca No.31 - 39
	LDV	Av. Quebrada Seca No. 31 - 39
Cerete	LDF	Km 13 Vía Cereté ICA-CISA frente a Turipaná
	LDV	Km 13 Vía Cereté ICA-CISA frente a Turipaná
Cúcuta	LDV & LDF	Avenida del Aeropuerto, Corral de Piedra 18N - 42
Florencia	LDV	Carrera 7ª Calle 20 Y 21
Fundación	LDV	Carrera 10 No. 6 - 18
El Banco	LDV	Calle 7 No. 18 - 91 frente Hospital La Candelaria
Ibagué	LDF	Predios Universidad del Tolima, Costado Izquierdo Barrio Santa Helena
	LASE	Predios Universidad del Tolima, Costado Izquierdo Barrio Santa Helena
	LDV	Predios Universidad Del Tolima



ESTUDIOS PREVIOS



La Dorada	LDV	Calle 11 Carrera 15 Y 16, Reten Salida Honda
Manizales	LDF	Carrera 30 No. 65-15
	LDV	Carrera 30 No. 65-15
Neiva	LDV	Calle 21 No. 3 - 87
Palmira	LDF	Barrio Olímpico - Centro de Investigación Contiguo a la Penitenciaria
	LASE	Barrio Olímpico - Centro de Investigación Contiguo a la Penitenciaria
	LDV	Barrio Olímpico - Centro de Investigación Contiguo a la Penitenciaria
Pasto	LDF	Calle 19A N°. 42A - 45. Barrio Pandiaco
	LDV	Calle 19A N°. 42A - 45. Barrio Pandiaco
Sincelejo	LDV	Carrera 25b No 25-116
Sogamoso	LDV & LDF	Carrera 28 No. 9 - 160, Barrio Valdés Tavera.
Tuluá	LDV	Carrera 30 Rio Morales
Valledupar	LASE	Calle 22 N°.14 - 30 Barrio 12 de Octubre
	LDV	Calle 22 No. 14 - 30, Barrio 12 De Octubre
Aguachica	LDV	Avenida Kennedy No. 29 - 98
Villavicencio	LDF	Transversal 23 N° 19 - 02, Frente Licorera Del Meta
	LDV	Transversal 23 N° 19 - 02, Frente Licorera Del Meta
	LASE	C.I. la Libertad Km 17 Vía Puerto López
Yopal	LDV	Calle 5 No. 19 - 51, Vía Paz De Ariporo

2.5.2.4. Para los monitoreos compuestos a laboratorios seccionales, se debe tener en cuenta el siguiente listado de los laboratorios:

Tabla 3. Laboratorios Seccionales monitoreos compuesto.

UBICACIÓN LABORATORIO	Laboratorio	DIRECCIÓN ICA
Atlántico	LDV	Calle 18 No. 50 - 32, Soledad – Atlántico
	LDF	Calle 18 No. 50 - 32, Soledad – Atlántico
Valle del Cauca (Tuluá)	LDV	Carrera 30 Rio Morales

2.5.2.5. Para el monitoreo compuesto en Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario – LNDV, se desarrollará en la Avenida el Dorado No. 42- 42 (Bogotá).

2.5.2.6. Para el monitoreo puntual del Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario – CITAG, se debe tener en cuenta el siguiente listado:

Tabla 4. Subgerencia de Protección Fronteriza

UBICACIÓN PUNTO DE MONITOREO	SEDE	DIRECCIÓN ICA
Bogotá	Centro de Inspección y Tránsito Agropecuario -CITAG-	Aeropuerto El Dorado

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$251.565.938,00)**, incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20125 del 25 enero de 2025 por valor de Doscientos sesenta millones de pesos mcte (\$260.000.000) y 30125 del 18 de febrero de 2025 por valor de Catorce millones de pesos mcte (\$14.000.000), expedidos por el Grupo de Gestión Financiera, los cuales se encuentran afectado así:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional					
Código BPIN		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional					
CDP No		RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO	
		202300000000139					
		202300000000133					
2012	5	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-078-BS Servicio de caracterización físico-química de las aguas residuales no domésticas (vertimientos) generadas por las sedes del ICA	\$ 165.000.000	\$ 165.000.000	
		C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		\$ 95.000.000	\$82.895.913	
3012	5	C-1707-1100-6-30204A-1707026-02	Nación-10		\$ 7.000.000	\$ 3.670.025	
		C-1707-1100-6-30204A-1707044-02	Nación-10		\$ 7.000.000		
TOTAL					\$ 274.000.000	\$ 251.565.938	

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagara al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN PAGOS PARCIALES DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA DE SERVICIOS** y la ejecución de los servicios. El valor anterior se pagará previo a la ejecución del servicio objeto del presente, en los términos del contrato, acompañada del recibido a satisfacción a través del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del presente contrato, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el CONTRATISTA, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere (n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el CONTRATISTA durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO SEPTIMO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC),” Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo de EL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de:

CARGO: COORDINADOR Grupo de Gestión de Calidad Analítica y BPL

CÓDIGO: 2028

GRADO: 16

NOMBRE: Carlos Eduardo Benítez Alvarado o quien haga sus veces

CORREO ELECTRÓNICO: carlos.benitez@ica.gov.co

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del



ESTUDIOS PREVIOS



contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7.1 del Manual de Contratación de la Entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

Además, el supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales y/o técnicos ambientales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado y las actividades ejecutadas.

El supervisor del contrato contará con el acompañamiento técnico de los Coordinadores de los Laboratorios (LNDV – LNDF – LANIP –LANIA–LDV-LANASE y LDF), Coordinadores de las redes Veterinaria, Agrícola, Semillas y responsables de los laboratorios seccionales, quienes adelantaran las labores de verificación de vertimientos y acompañamiento a la toma de muestras de aguas

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista,



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme el objeto y alcance del mismo.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación
2. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas, el listado detallado en el presente documento y las previstas en las regulaciones sanitarias y ambientales.
3. Elaborar un cronograma de actividades en lo que respecta a la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Entregar hoja de campo y cadena de custodia de la prestación del servicio al supervisor del contrato.
5. Entregar los informes en medio magnético, en plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio. Informes que deberán entregarse al supervisor del contrato como uno de los requisitos indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción.
6. Realizar el transporte de las muestras de acuerdo al protocolo emitido por el IDEAM, garantizando la calidad de la prestación del servicio
7. Anexar el certificado de caracterización vigente al momento de llevar a cabo el muestreo, en el caso de los laboratorios subcontratados, estos igualmente deberán anexar el certificado de calibración vigente para sus equipos con los cuales se realizará la caracterización.
8. Realizar la actividad o la prestación del servicio en los días y horarios establecidos en el cronograma presentado y aprobado por el supervisor.
9. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del mismo, en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial del personal que intervenga; b) Manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto contractual; c) Todo lo contenido en el marco de la seguridad industrial según la normatividad legal vigente; y d) Todo personal debe estar debidamente identificado y con sus respectivos uniformes.
10. Garantizar que los servicios contratados serán realizados por personas idóneas y competentes en el manejo de los mismos.
11. Informar al supervisor con una antelación de cinco (5) días calendario, cualquier anomalía e imprevisto que demore el cumplimiento del servicio contratado o que genere cambios a las condiciones iniciales del contrato.
12. Permitir el ingreso por parte de los funcionarios del ICA al laboratorio donde se proceda las muestras para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas dentro de los análisis solicitados.
13. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por el desarrollo y ejecución de la presente contratación.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



14. Cumplir con el personal ofertado en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo del personal a reemplazar.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1 Pena Pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el veinte por ciento (20%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

De conformidad con lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, el ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato.

2.6.4. Suspensión del Contrato

La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos: A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales. B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En ese orden, señala como una de las modalidades de selección, la contratación de MENOR CUANTIA, específicamente el literal b) del numeral 2 del artículo 2, el cual contempla lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: ...

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ...

b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

...

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. ...”.

Que de conformidad con lo anterior, por el Instituto Colombiano Agropecuario se expidió la Resolución No. 00000019 del 03/01/2025 “*Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la vigencia 2025*”, en la que se establece que la menor cuantía corresponde a los procesos cuyo presupuesto oficial oscila entre \$64.057.501 y \$640.575.000; de acuerdo con el Presupuesto aprobado para el ICA para la vigencia fiscal 2025 por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$490.263.615.733 MC/TE).

Por lo expuesto, para el caso concreto, la modalidad de selección a través de la cual El ICA escogerá al contratista, será la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta que el servicio pretendido requiere de factores ponderables y que el presupuesto total aprobado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$251.565.938,00)**, en cumplimiento a señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 para el “**SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR LAS SEDES DEL ICA**”.

3.2. LIMITACIÓN A MYPIMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El presente proceso **ES SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inferior al valor del umbral para la limitación que es de \$533.287.768 COP umbral vigente hasta 31/12/2025 según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

UMBRAL DE MIPYMES 2025			
US\$			125.000
COL\$			533.287.768

Fuente: [umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf](#)

De acuerdo con lo estipulado en el art. 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el país de Colombia, quienes presentarán la manifestación entre el momento de publicarse el proceso de selección y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de la resolución de apertura, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1. Aspectos generales del sector

Las aguas residuales no domesticas generadas por los laboratorios de la entidad, requieren monitoreo periódico a manera de evaluar las condiciones de calidad y aplicar las medidas necesarias en caso de encontrar concentraciones por fuera de la norma ambiental vigente que puedan incidir negativamente en el entorno, por lo que es necesario realizar una caracterización fisicoquímica de estas.

El conocimiento de la naturaleza del agua residual es fundamental entre otros para la gestión de la calidad medioambiental. Para la caracterización del agua residual se emplean métodos de análisis cuantitativos y análisis cualitativos para el conocimiento de las características físicas y biológicas.

Los métodos cuantitativos sirven para la determinación precisa de la composición química del agua residual; estos pueden ser gravimétricos, volumétricos o fisicoquímicos. Estos se utilizan para determinar parámetros no relacionados con las propiedades másicas o volumétricas del agua, incluyen



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



métodos instrumentales como la colorimetría, turbidimetría, potenciometría, espectroscopia, espectrometría de absorción, polarografía, fluorometría, y radiación nuclear.¹

El Decreto 1076 del 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” menciona:

Artículo. 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. (...) “5. Plan de monitoreo. Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. Si durante el seguimiento la autoridad ambiental competente identifica la presencia de sustancias adicionales a las monitoreadas durante el establecimiento de la línea base, debido a la reacción generada por la composición del suelo, podrá solicitar el monitoreo de las mismas.

En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender el permiso de vertimiento.”

Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. “Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.”

4.1.2. Análisis económico

Este proceso contractual, hace parte del sector secundario y terciario de la economía.

Tabla 1. Clasificación sector económico

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES
Sector Terciario	Abarca las actividades relacionadas con los servicios, que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población.	Comercio, Comunicaciones, Centro de llamadas, Finanzas, Turismo, Hostelería, Ocio, cultura, espectáculos, La administración pública y los servicios públicos, entre otros.

Sector terciario: Este sector agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros,

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cidta.usal.es/cursos/etap/modulos/libros/Caracteristicas.PDF



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

✓ **Clasificación de los servicios – UNSPSC (decreto 1082 de 2015):**

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
77	10	19	Servicios de investigación de contaminación
77	12	17	Contaminación del agua
81	10	26	Servicios de muestreo

✓ **Clasificación actividad económica – CIU (Rev. 4 A.C.)**

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE, Es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que relaciona unidades estadísticas considerando su principal actividad económica.²

Las empresas que desarrollan el objeto de: **“SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR EL ICA”**, se ubican en las siguientes categorías

Sección E - Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental:

Esta sección comprende las actividades de distribución de agua, ya que a menudo las realizan las mismas unidades encargadas del tratamiento de aguas residuales. También incluye las actividades relacionadas con la gestión (incluida la captación, el tratamiento y la disposición) de diversas formas de desechos, tales como desechos industriales o domésticos sólidos o no sólidos, así como también de lugares contaminados. El resultado de los procesos de tratamiento de desechos o de aguas residuales puede disponerse o puede convertirse en materias primas o insumos de otros procesos de producción.

DIVISIÓN 37 Evacuación y tratamiento de aguas residuales

¹ CIU_Rev_4_AC2022.pdf Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia (2022) DANE, Información para todos.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Esta división comprende la operación de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de captación, tratamiento y disposición de aguas residuales.

3700 Evacuación y tratamiento de aguas residuales

Para el proceso contractual, esta clase incluye:

- La gestión y operación de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- La captación y el transporte de aguas residuales domésticas o industriales de uno o varios usuarios, como también agua lluvia por medios de redes de alcantarillado, colectores, tanques y otros medios de transporte (vehículos cisterna de recolección de aguas residuales, etc.).
- El vaciado y la limpieza de sumideros y tanques sépticos, pozos y sumideros de alcantarillado; mantenimiento de acción química de baños móviles.
- El tratamiento de aguas residuales (incluso aguas residuales domésticas e industriales, agua de piscinas, fuentes públicas, etc.) por medios físicos, químicos y biológicos como disolución, cribado, filtración, sedimentación, etc.

Sección M - Actividades profesionales, científicas y técnicas:

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

DIVISIÓN 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos

Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

7120 Ensayos y análisis técnicos

Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

- El análisis de la composición y la pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y las mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.

4.1.3. Indicadores macroeconómicos



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente el presente proceso y que se tienen en cuenta son:

✓ Índice ISE de las Actividades Económicas

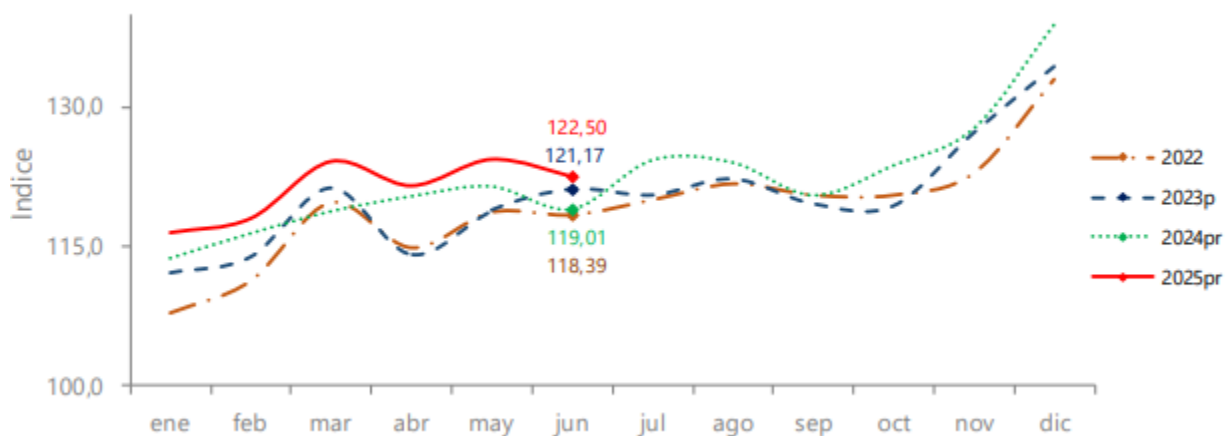
Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) junio 2025pr, publicado el 15 de agosto de 2025, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, Para el mes de junio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,50, lo que representó un crecimiento de 2,94% respecto al mes de junio de 2024pr (119,01).

Ilustración 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2022p - 2025pr (junio)-boletín DANE.



Fuente: Informe Técnico ISE DANE

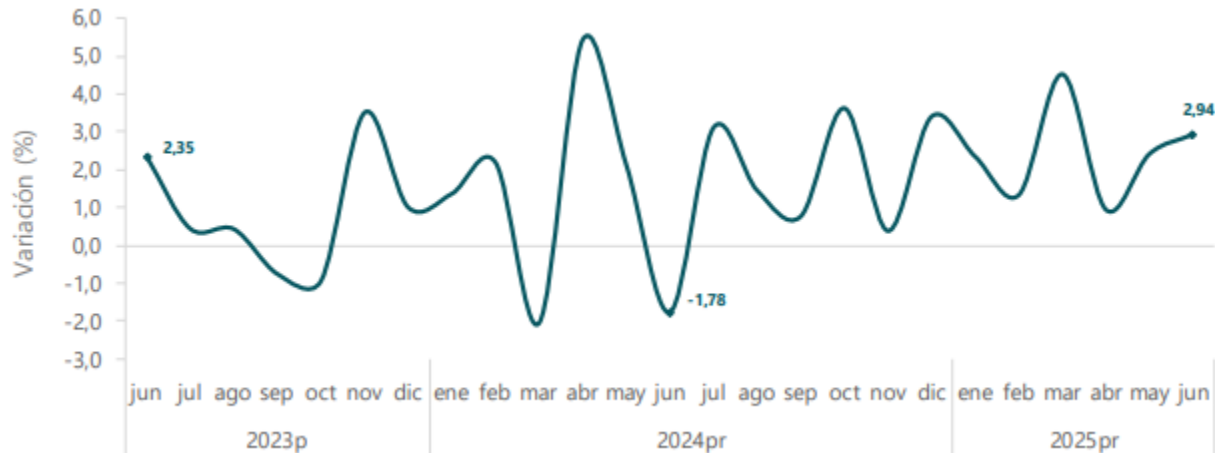


ESTUDIOS PREVIOS



Para el mes de junio de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 124,03, lo que representó un crecimiento de 2,87% respecto al mes de junio de 2024pr (120,57).

Ilustración 2. Tasa de crecimiento anual del Índice ISE de las actividades económicas 2023-2025 (junio)

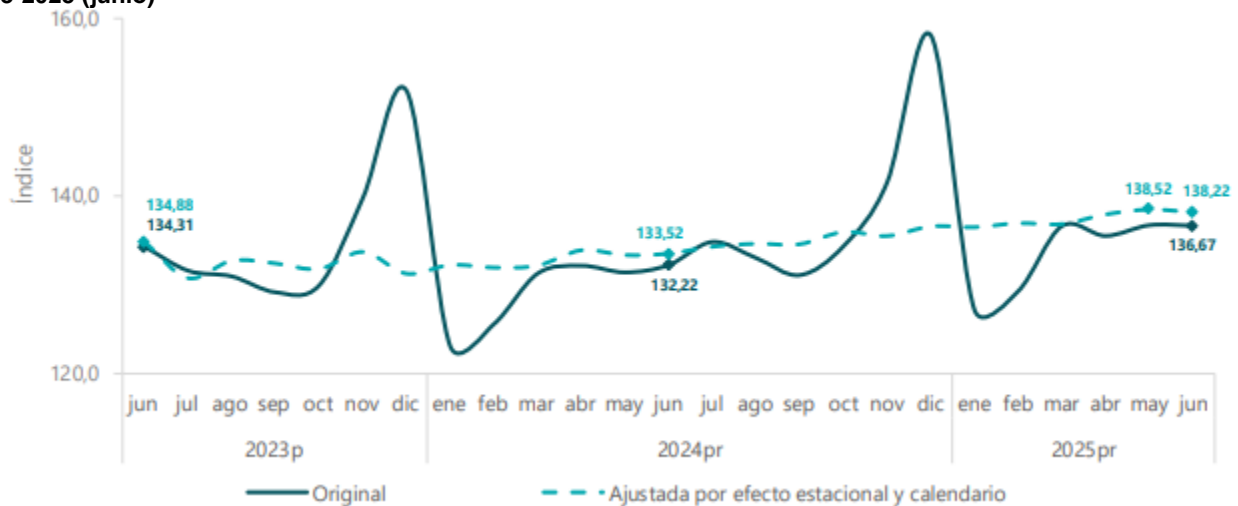


Fuente: Informe Técnico ISE DANE

➤ Índice de las actividades terciarias

Para el mes de junio de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 136,67, lo que representó un crecimiento de 3,37% respecto al mes de junio de 2024pr (132,22). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2025pr, se ubicó en 138,22, lo que representó un crecimiento de 3,53% respecto al mes de junio de 2024pr (133,52).

Ilustración 3. Índice de las actividades terciarias, Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023-2025 (junio)

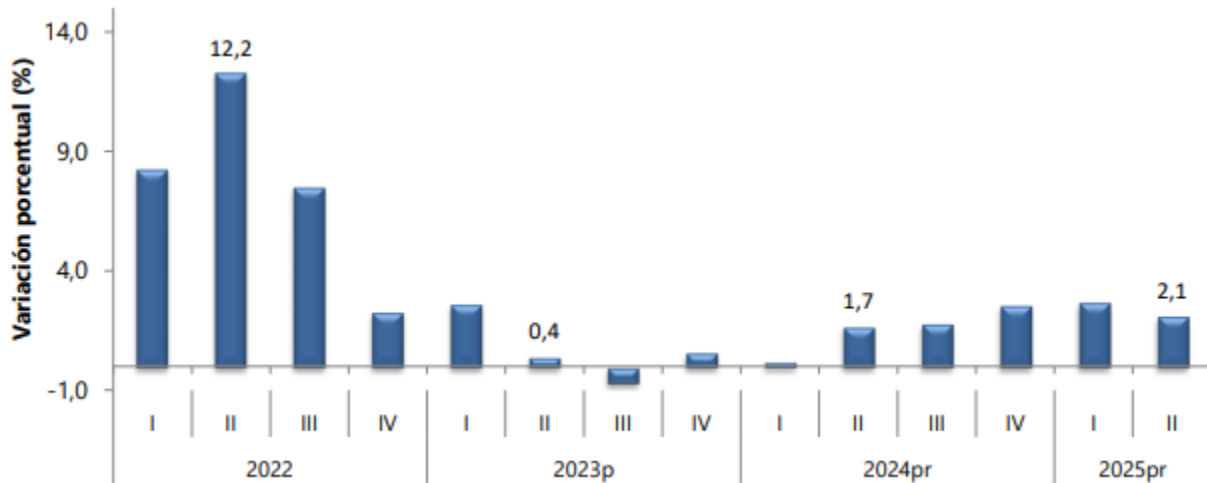


Fuente: Informe Técnico ISE DANE

✓ Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo a la información del DANE (cuentas nacionales), mediante el informe del Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, Información actualizada el 15 de agosto de 2025, información II trimestre 2025pr. En el segundo trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}

Ilustración 4. PIB Tasa de crecimiento en volumen 2022-I/2025-II



Fuente: Informe Técnico PIB DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%. Formación bruta de capital crece 6,4%. • Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,7%. • Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones crecen 2,6%.

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones crecen 9,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,7%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones crecen 2,6%.

Tabla 3. Componente del gasto PIB segundo trimestre 2025



ESTUDIOS PREVIOS



Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Gasto de consumo final ²	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital ³	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 4. Valor agregado por actividad económica, tasas de crecimiento a precios corrientes, segundo trimestre 2025

FORMA 4-1370 V2



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 5. Actividades profesionales, científicas y técnicas, tasas de crecimiento en volumen, segundo trimestre 2025

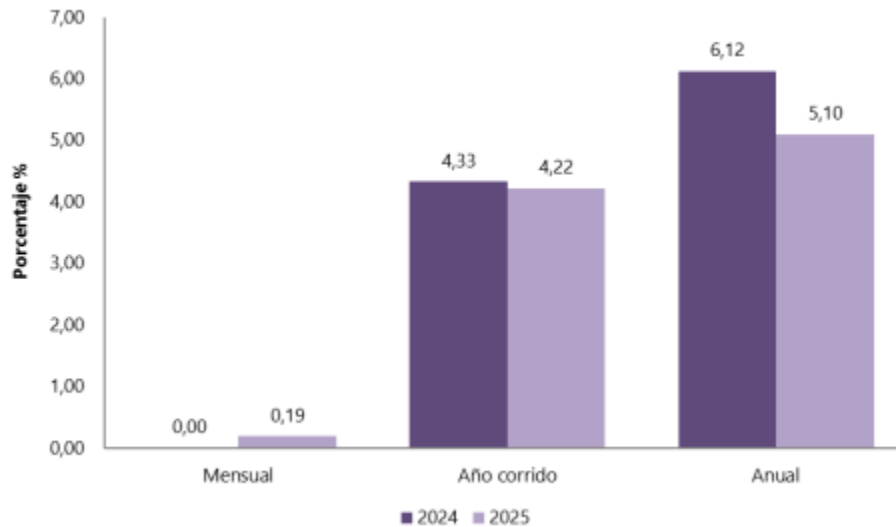
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,5	1,3	0,7

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

✓ Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El DANE en el Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado el 5 de septiembre de 2025, muestra la siguiente tendencia:

Ilustración 5. IPC variaciones total nacional, agosto 2024/2025



Fuente: Informe técnico IPC DANE

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).



ESTUDIOS PREVIOS



Tabla 6. IPC Variación y contribución anual según divisiones de gasto agosto 2024/2025

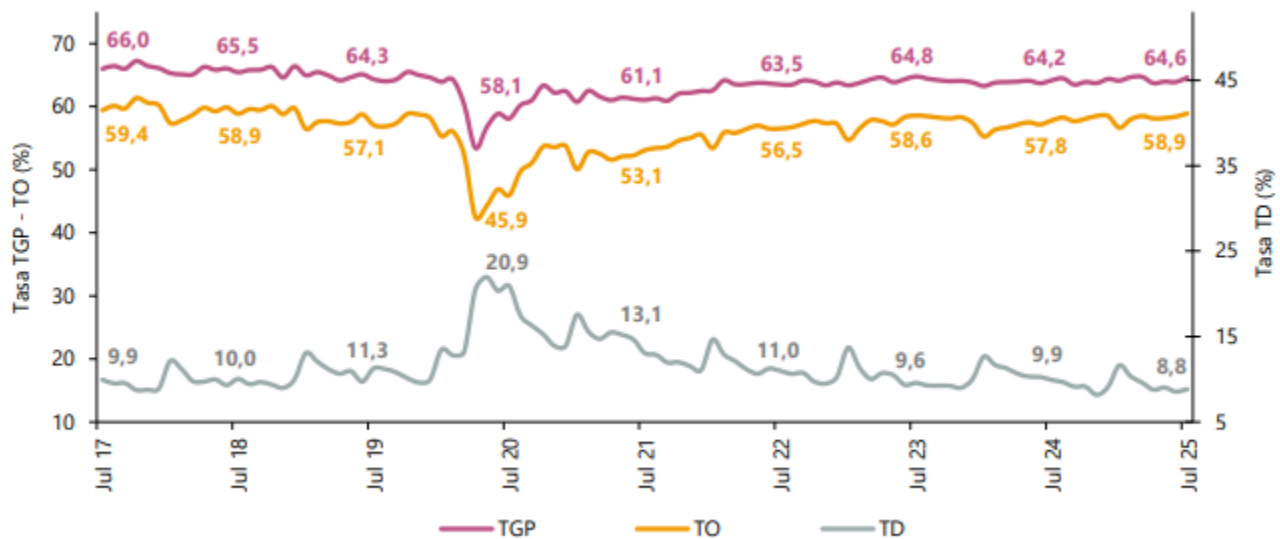
Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,06
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: Informe técnico IPC DANE

✓ Desempleo

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

Ilustración 6. Tasa global de participación, ocupación y desocupación, total nacional – julio 2017 – 2025



Fuente: Informe técnico Mercado laboral-DANE

✓ Tasa Representativa del Mercado – TRM

De acuerdo a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento



ESTUDIOS PREVIOS



en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República ³

Para la fecha 16/09/2025 se certifica la TRM en \$3.897,57.



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,897.57	16-Sep-2025

Fuente: Superintendencia Financiera

Variación de la TRM en el último año

La TRM en el último año ha presentado una variación frente al dólar significativa, lo cual se refleja una devaluación del peso colombiano con respecto al dólar en una proporción porcentual del 7.65 %, pasando de estar el 17 de septiembre de 2024 en \$4.220,58 al 16 de septiembre de 2025 en \$3.897,57, el mercado en el último trimestre se ha mostrado un poco volátil como se puede observar en la siguiente ilustración.

Ilustración 7. Variación TRM ultimo año 2024 - 2025

³ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras-cifras-establecimientos-de-credito-informacion-periodica-diaria-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>



ESTUDIOS PREVIOS



TRM	13/09/2025	TRM MAÑANA	16/09/2025	CASAS DE CAMBIO	
\$ 3.906,24 ↑ +\$ 3,06 +0,08 %		\$ 3.897,57 ↓ -\$ 8,67 -0,22 %		COMPRA	VENTA
				\$ 3.889	\$ 3.986



⁴Fuente: TRM Superintendencia Financiera

✓ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Al analizar la variación generada en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), se pudo determinar que este durante la última década presentó un incremento de \$734,045 pesos Colombianos, el salario mínimo frente a la vigencia anterior creció 9,54 %, mientras que el auxilio de transporte aumentó el 23 %, Partiendo de la base de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2024 fue de 5,20 %, **este reajuste salarial representa en términos reales un 6,54 %** según datos compartidos por el jefe de estado.⁵

Tabla 7. variación de salario mínimo 2015-2024

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2016	7	\$689,455
2017	7	\$737,717
2018	5.9	\$781,242
2019	6	\$828,116
2020	6	\$877,803
2021	3,5	\$908,526
2022	10,07	\$1,000,000
2023	16	\$1,160,000
2024	12	\$1,300,000
2025	9,54	\$1.423,500

⁴ <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar>

⁵ <https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/salario-minimo-asi-ha-aumentado-en-terminos-reales-durante-los-ultimos-anos-620593#:~:text=Y%20es%20que%2C%20seg%3%BA%20datos,del%20%2D3%2C05%25.>



ESTUDIOS PREVIOS



✓ Tasa para depósitos a término fijo (DTF)

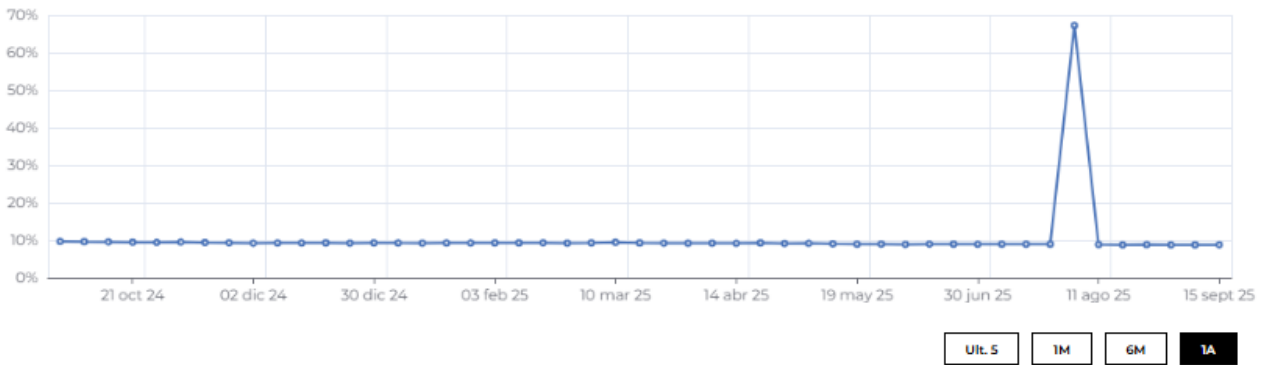
La tasa de Interés DTF Es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo.⁶

La DTF en el último año ha presentado una variación significativa, lo cual se refleja una disminución porcentual del 8.83 %, pasando de estar el 23 de septiembre de 2024 en 9,63% al 15 de septiembre de 2025 en 8,78%, el mercado en el último año ha mostrado una tendencia a la disminución de la DTF como se puede observar en la siguiente ilustración

Ilustración 8. Tasas de captación semanales: DTF, CDT 180 días, CDT 360 días

DTF

8,78 % ↑ +0,03 % +0,34 % PERIODO: 15/09/2025 - 21/09/2025



Fuente: Portal Banco de la Republica⁷

✓ Resumen Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que afectan directamente el desarrollo del objeto contractual de estudio se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.

Ilustración 9. Indicadores económicos



⁶ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-interes-dtf>

⁷ <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/bancos/df>



ESTUDIOS PREVIOS



Fuente: Plataforma virtual DANE

NOTA: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobre costo adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

4.1.5. Agentes que componen el sector

Al sector corresponden principalmente empresas de servicios de Ingeniería, en distintas ramas, más específicamente en temas afines a Ingeniería Ambiental.

Algunos de los gremios o asociaciones que componen el sector de estudio son:

Tabla 8. Gremios que componen el sector



ESTUDIOS PREVIOS



Gremio o Asociación	Enlace
Sociedad Colombiana de Ingenieros	www.sci.org.co
Sociedad Colombiana de Ingenieros Agrícolas	www.sac.org.co
Sociedad Colombiana de Ingenieros Pesqueros	www.profic.org
Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental	www.acodal.org.co
Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	www.acofi.edu.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica	www.asosismica.org.co
Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTTECC	www.sotecc.org.co
Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI	www.infraestructura.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, ACODAL	www.acodal.org.co
Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL	www.camacol.co
Asociación Colombiana de acondicionamiento del aire y de la refrigeración, ACARE	www.acaire.org
Cámara de Fedemetal de la ANDI	www.metalmecanica.com
Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES	www.acies.org.co
Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, AIS	www.aia.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas, ACIS	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Ingenieros Especialistas en Voladuras en Obras Civiles y Militares, ACIEV	
Asociación Colombiana de Túneles y Obras Subterráneas, ACTOS	www.actos.org.co
Asociación Colombiana del Agua Subterránea, ACOAGUA	
Sociedad Colombiana de Geotecnia, SCG	www.scg.org.co
Corporación para la Investigación y Desarrollo de Asfaltos en el Sector Transporte e Industrial, CORASFALTOS	www.corasfaltos.com
Sociedad Colombiana de la Ciencia del Suelo, SCCS	www.sociedadcolombianadelacienciadelsuelo.org
Sociedad Colombiana de Topógrafos, SCT	www.sct.org.co
Asociación de Ingenieros Forestales, ACIF	www.acif.org.co
Cámara de Fedemetal	www.andi.com.co/cf
Asociación Colombiana de Patólogos de la Construcción, ASCOLPAT	www.prousta.com
Consejo Colombiano de Eficiencia Energética, CCEE	www.ccee.org.co
Otros Gremios y Asociaciones	
Asociación de Ingenieros Ferroviarios de Colombia, AIFC	
Federación Colombiana de Fabricantes de Estructuras Metálicas, FEDESTRUCTURAS	
Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil, ANEIC	
Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Industrial, Administrativa y de Producción, ANEIAP	
Asociación de Egresados de la Escuela Colombiana de Ingeniería, AECI	
Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes, UNANDNOS	
Asociación de Ingenieros Civiles de la Universidad Nacional, AICUN	
Asociación de Ingenieros Tomistas, AIDUSTA	
Asociación Nacional de Ingenieros Javerianos, AUJ	
Asociación de Profesionales Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada, UNIGRANADINOS	
Asociación de Ingenieros Mecánicos de la Universidad Nacional de Colombia, AIMUN	
Grupo de Ingenieros Militares Francisco José de Caldas	
Asociación de Ingenieros Civiles de la Universidad Católica de Colombia, AICUC	
Asociación de Ingenieros Gracolumbianos	
Asociación de Ingenieros Lasallistas	

Fuente: COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería)

4.1.6. Aspectos regulatorios

La siguiente regulación se encuentra relacionada con el sector o mercado:

- **Resolución 1256 de 2021 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones.
- **Resolución 631 de 2015:** Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 699 de 2021:** Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.

4.1.7. Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021

Analizando el objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que dentro de su alcance las actividades a realizar corresponden a servicios especializados, que para su manejo requiere una educación superior a la mínima básica y que además implica por la sensibilidad de los productos, que se deben tener conocimientos específicos para distribución y almacenaje del

⁸ <https://www.copnia.gov.co/transparencia/directorio-de-gremios-y-asociaciones>



ESTUDIOS PREVIOS



mismo, se realiza la correspondiente investigación del comportamiento de la variable educación y empleo de los grupos poblacionales estudiados de la siguiente forma, basado en el Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2022-2023, esto tomando en cuenta que a la fecha no se encuentra dicho informe actualizado:

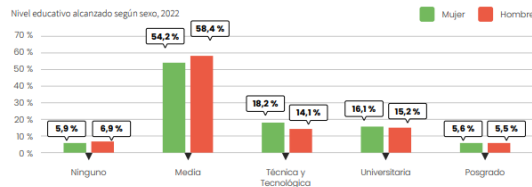
➤ ¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las mujeres en el 2022?

Históricamente las mujeres han estado menos activas en el mercado laboral, es decir que menos mujeres en edad de trabajar (mayores de 15 años) están empleadas o buscando empleo en comparación con los hombres. A pesar de estar más formadas, las mujeres presentan algunas brechas en términos de calidad educativa, lo que implica que han adquirido menos competencias para desempeñarse adecuadamente en el mundo laboral.

Algunas cifras



Sabiendo que la educación es fundamental para acceder y permanecer en un empleo formal y estable, ¿cómo está su nivel educativo?



Fuente: elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), DANE, 2022. Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas según los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018.

* Nota: Consiste en la información agrupada de la pregunta ¿Cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido? Medio incluye media académica y media técnica; técnica y tecnológica incluye normalista; posgrado incluye especialización, maestría y doctorado

Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

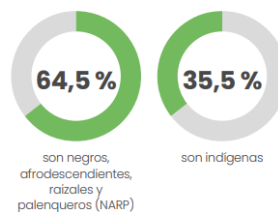
✓ ¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las personas con autorreconocimiento étnico en el 2022?

El nivel máximo alcanzado por la mayoría de las personas con autorreconocimiento étnico es la educación media (64 %), por lo que en comparación con las personas con «no autorreconocimiento étnico» tienen menos diplomas de educación y formación posmedia.

Algunas cifras

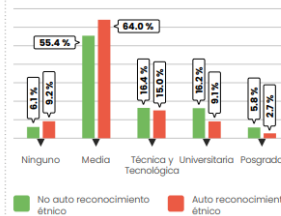
En Colombia existen 5 635 338 personas que se autorreconocen como indígena, gitano o rom, raizal, palenquero, negro, mulato o afrodescendiente, representando el 11,2 % de la población total. A ellos se hace referencia como personas con autorreconocimiento étnico.

Sobre ellos:



Sabiendo que la educación es fundamental al momento de acceder y permanecer en un empleo formal y estable, ¿cómo está su nivel educativo?

Porcentaje total del máximo nivel alcanzado por personas con autorreconocimiento étnico, 2022.



Fuente: elaboración propia con datos de la GEIH, 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



✓ ¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las personas LGBTI en el 2022?

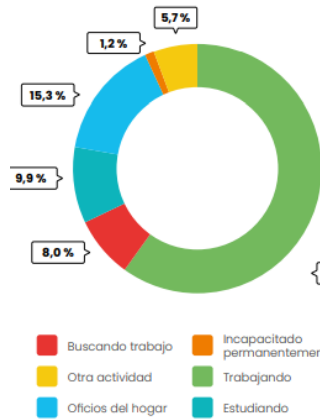
En Colombia existen 468 827 personas que se reconocieron como parte de los sectores sociales LGBTI en el 2022, según lo cual representan el 1,3 % de la población. Sin embargo, esta no es una población homogénea, pues se puede clasificar en diversos sectores sociales, con:

1. Identidad de género: hace referencia a la autoidentificación, el comportamiento y relacionamiento con otros en términos de género. Algunas identidades son personas cisgénero, personas trans, no binarias, y cuir o queer.
2. Orientación sexual: hace referencia a la dirección del deseo erótico y afectivo entre personas en función del sexo; pueden ser, entre otras, heterosexual, homosexual o bisexual.

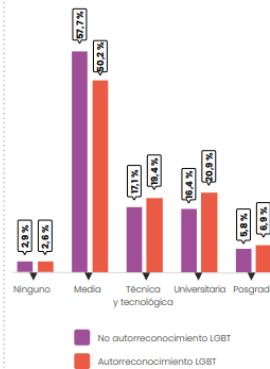
En Colombia, existen importantes desafíos para caracterizar a la población en el marco de dichas categorías:

1. Existe reticencia a incluir preguntas sobre la identidad y orientación sexual de las personas en la GEIH. Fue con el proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021) que el DANE incluyó dentro de sus objetivos promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados, por lo que no se tienen mucha información histórica sobre esta población.
2. Además, existen sesgos en la recolección de información para esta población: o Muchas veces, las personas no se sienten seguras de responder abiertamente sobre su identidad u orientación sexual diversa, por lo que se presume que pueden ser muchas más las personas que hacen parte del sector social LGBTI; o Quienes tienden a responder afirmativamente al autorreconocimiento LGBTI en este tipo de instrumentos pertenecen a un nivel socioeconómico medio-alto, quienes tienen menos barreras de acceso y permanencia en el empleo formal y estable que las personas de nivel bajo. En este sentido, la información sobre esta población obtenida de esta fuente debe analizarse a la luz de estas condiciones.

369 483 personas que se autorreconocen como parte de estable, ¿cómo está su nivel educativo? los sectores sociales LGBTI se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 1,5 % de la fuerza de trabajo del país. De ellas, en el 2022 las principales actividades fueron trabajando (59,9 %) y buscando trabajo (8 %). A pesar de ser una población minoritaria, en su mayoría hacen parte de la fuerza laboral del país.



Fuente: elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE).
 Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.



Fuente: elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE).
 Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?». La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista, y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

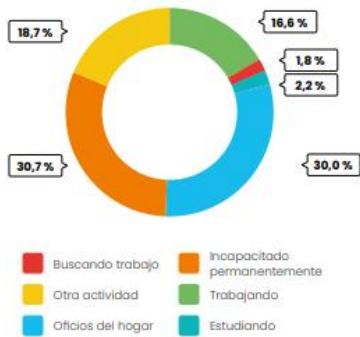
Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

✓ ¿Cómo estaban las trayectorias de Educación y Empleo de las personas CON DISCAPACIDAD en el 2022?

En Colombia existen 2 307 275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población, 520 907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

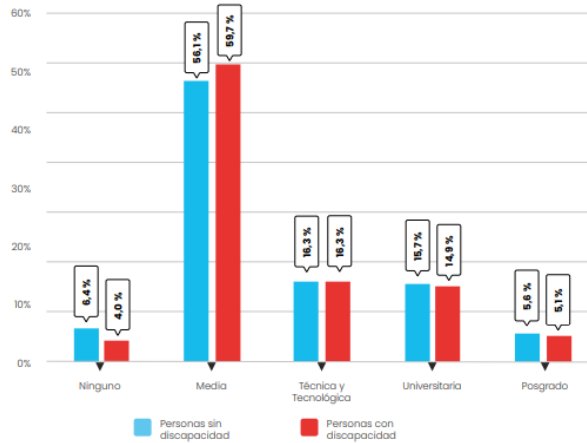
A pesar de ser un número reducido, las personas con discapacidad también deben poder participar del mercado laboral sin ningún tipo de discriminación o barrera.

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado. Interesantemente, las personas con discapacidad tienen niveles educativos muy similares a las personas que no tienen ningún tipo de discapacidad.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?». La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.



Fuente: Elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?». La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

Atendiendo a lo previsto en el objeto, las actividades a realizar, no se evidencia que existan empresas que sean de propiedad de alguna de las personas que hagan parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, que suministre los productos correspondientes al objeto del presente proceso de contratación, circunstancia que impediría dar cumplimiento a lo ordenado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16:

(...)

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (...) Subraya fuera de texto.

Por tales motivos, **no resulta viable** incluir la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Así mismo, al incluir esta condición dentro de las obligaciones del futuro contratista, se advierte que, solo un porcentaje menor de tal población supera el nivel educativo primario, y un porcentaje mínimo alcanza los niveles, educativos básico secundario, técnico, tecnólogo, universitario, motivo que impediría al eventual contratista el cumplimiento de tal obligación.

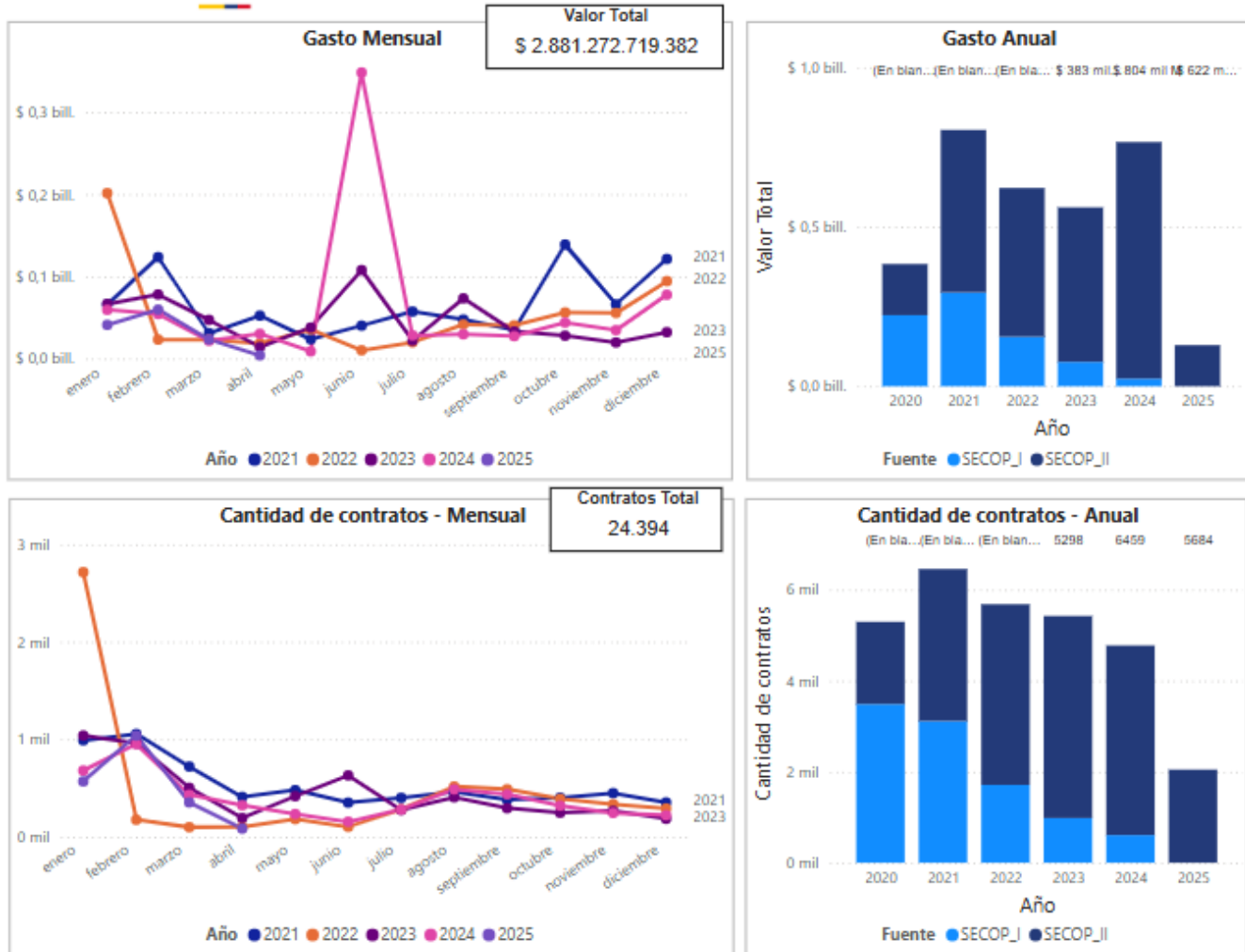
4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1. Estadísticas demanda conforme al sector

De acuerdo a los datos obtenidos de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, como herramienta informativa para establecer la demanda del sector de estudio, se realizó consulta para los códigos UNSPSC 771015 – Evaluación de impacto ambiental, 771017 – Servicios de asesoría ambiental, 771018 – Evaluación de impacto ambiental, 771019 – Servicios de investigación de contaminación, 771217 – Contaminación del agua y 811026 – Servicios de muestreo, se evidencia que en el comportamiento histórico del gasto en entidades públicas para el periodo de estudio 2021-2025, arroja que se celebraron 24.394 contratos por un valor de \$ 2.881.272.719.382 pesos, como se observa a continuación:

Ilustración 10. Análisis de demanda modelo de abastecimiento estratégico CCE- SECOP



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

La siguiente tabla presenta la distribución de contratos en las cuatro últimas vigencias incluida la actual, con el peso porcentual por año de contratación y total de contratos registrados bajo los códigos UNSPSC 771015 – Evaluación de impacto ambiental, 771017 – Servicios de asesoría ambiental,



ESTUDIOS PREVIOS



771018 – Evaluación de impacto ambiental, 771019 – Servicios de investigación de contaminación, 771217 – Contaminación del agua y 811026 – Servicios de muestreo.

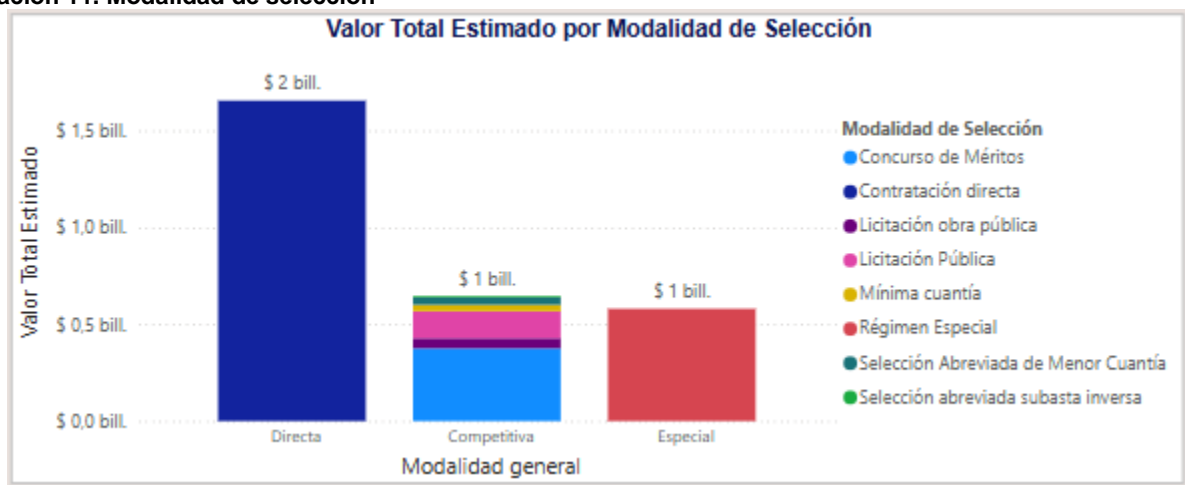
Tabla 9. Relación de contratos, valor y porcentaje de contratación de 2021-2025 en los códigos UNSPSC 771015 – Evaluación de impacto ambiental, 771017 – Servicios de asesoría ambiental, 771018 – Evaluación de impacto ambiental, 771019 – Servicios de investigación de contaminación, 771217 – Contaminación del agua y 811026 – Servicios de muestreo 2021-2025

Año	2021			2022			2023			2024			2025		
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7710 - Gestión medioambiental	5815	\$ 755.949.696.672	26,24 %	5292	\$ 600.526.311.133	20,84 %	5140	\$ 485.969.030.419	16,87 %	4527	\$ 735.955.212.219	25,54 %	2017	\$ 127.426.241.252	4,42%
7712 - Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	466	\$ 43.597.641.338	1,51%	308	\$ 17.322.828.410	0,60%	241	\$ 73.709.399.682	2,56%	214	\$ 22.340.035.716	0,78%	27	\$ 1.296.856.899	0,05%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	178	\$ 4.321.550.682	0,15%	84	\$ 3.871.391.555	0,13%	45	\$ 1.273.954.001	0,04%	36	\$ 7.533.969.666	0,26%	4	\$ 178.599.738	0,01%
Total	6459	\$ 803.868.888.692	27,90 %	5684	\$ 621.720.531.098	21,58 %	5426	\$ 560.952.384.102	19,47 %	4777	\$ 765.829.217.601	26,58 %	2048	\$ 128.901.697.889	4,47%

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

Dentro de las modalidades de selección aplicadas en los procesos de contratación adelantados para estos códigos, entre los años 2021-2025, se obtiene que la modalidad contratación directa representa un valor de \$ 1.654.671.677.916 del valor total contratado. Así mismo, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía representa un valor total de \$ 37.922.851.918 del valor total contratado.

Ilustración 11. Modalidad de selección



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

4.2.2. Antecedentes internos

El ICA en los últimos 5 años con los códigos UNSPSC 771015 – Evaluación de impacto ambiental, 771017 – Servicios de asesoría ambiental, 771018 – Evaluación de impacto ambiental, 771019 – Servicios de investigación de contaminación, 771217 – Contaminación del agua y 811026 – Servicios

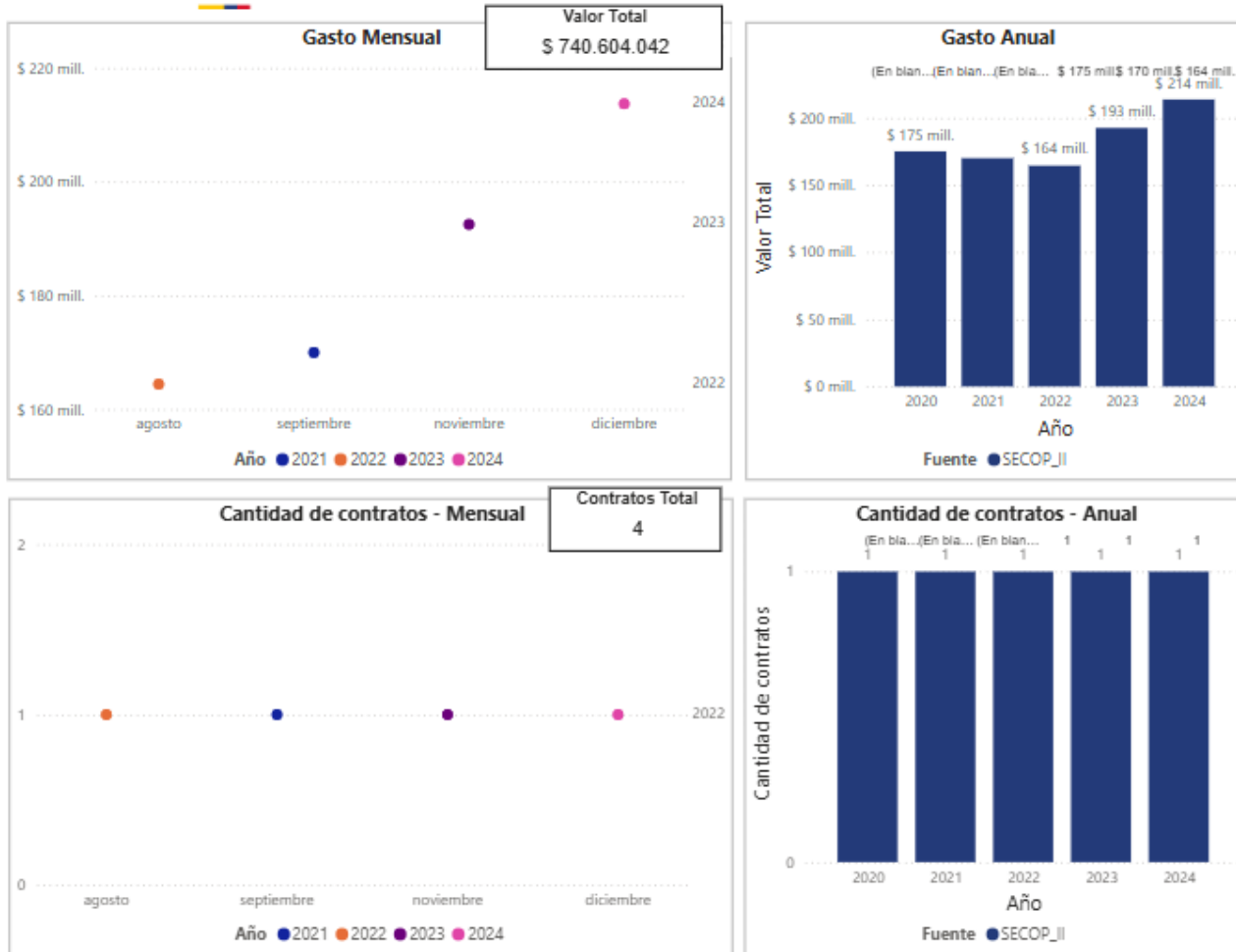


ESTUDIOS PREVIOS



de muestreo, ha adjudicado 4 contratos de acuerdo a la demanda del sector por un valor de \$ 740.604.042 pesos, se identifica que la contratación se gestiona principalmente en el segundo semestre, como se puede observar en la siguiente gráfica.

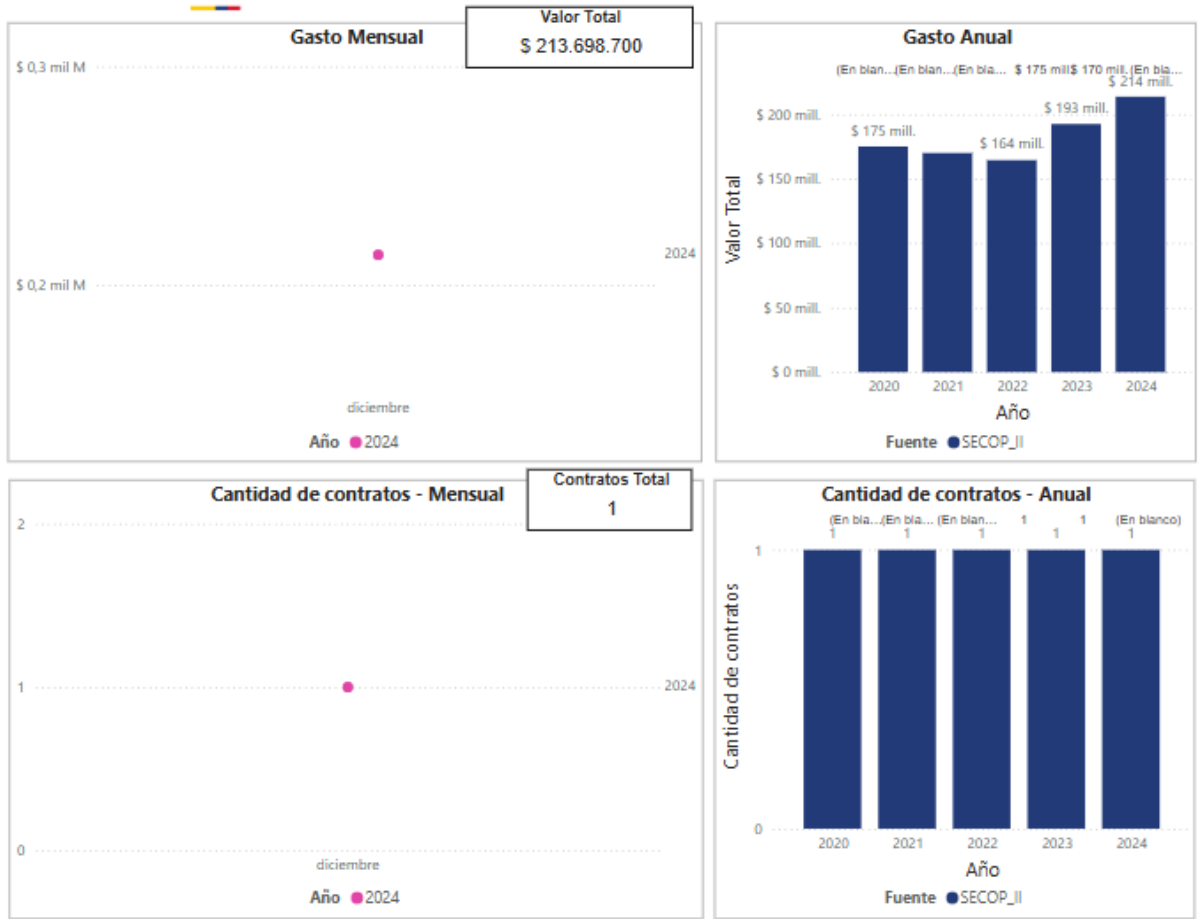
Ilustración 12. Análisis de la demanda de Instituto Colombiano Agropecuario con los códigos UNSPSC 771015 – Evaluación de impacto ambiental, 771017 – Servicios de asesoría ambiental, 771018 – Evaluación de impacto ambiental, 771019 – Servicios de investigación de contaminación, 771217 – Contaminación del agua y 811026 – Servicios de muestreo



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

Para el año 2024 el ICA adjudicó 1 contrato por \$ 213.698.700 pesos, los cuales se generaron igualmente en el segundo semestre del año.

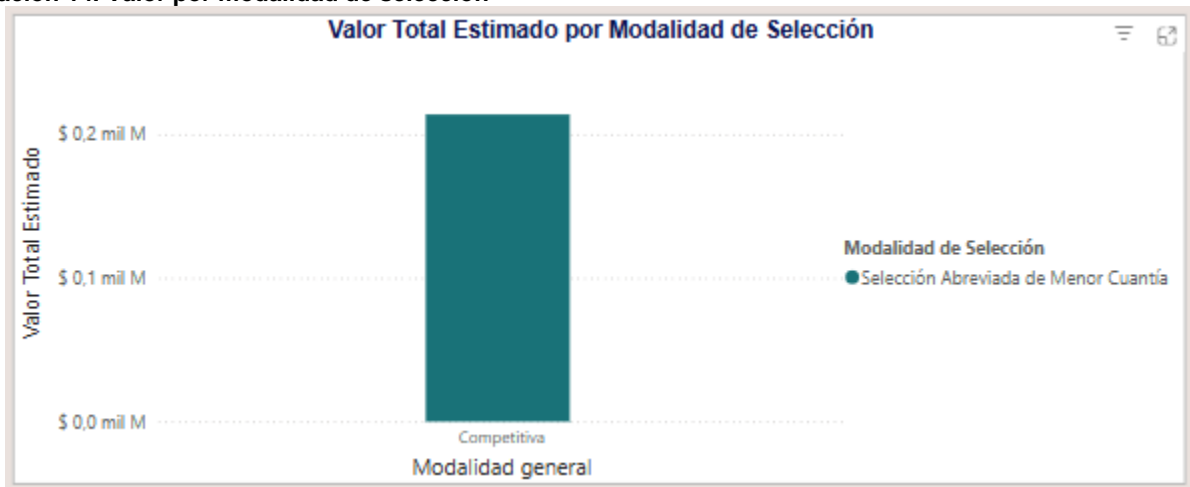
Ilustración 13. Análisis de la demanda de Instituto Colombiano Agropecuario por los códigos UNSPSC 771015 – Evaluación de impacto ambiental, 771017 – Servicios de asesoría ambiental, 771018 – Evaluación de impacto ambiental, 771019 – Servicios de investigación de contaminación, 771217 – Contaminación del agua y 811026 – Servicios de muestreo 2024



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

La modalidad de selección más utilizada para este tipo de procesos por la entidad es la selección abreviada menor cuantía como se observa en la siguiente ilustración:

Ilustración 14. Valor por modalidad de selección





ESTUDIOS PREVIOS



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

➤ Antecedentes de acuerdo al proceso (ICA)

Al realizar la consulta de los procesos adelantados por la entidad con similar objeto en los últimos años, se obtiene que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha suscrito estos contratos de “**SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR LAS SEDES DEL ICA**”, modalidad de selección abreviada de menor cuantía, como se relaciona a continuación:

Tabla 10. Antecedentes Internos

Detalle del proceso	GC-SA-156-2024
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	77101900 - Servicios de investigación de contaminación 77121700 - Contaminación del agua 77101500 - Evaluación de impacto ambiental 77101600 - Planeación ambiental 77101800 - Auditoría ambiental 81102600 - Servicios de muestreo
Objeto para Contratar	SERVICIO DE CARACTERIZACION FISICO-QUIMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR EL ICA
Valor de la vigencia	229.291.503
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20 % del valor del contrato Pago de salarios 5% del valor del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato

Detalle del proceso	GC-SA-136-2023
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	77101900 - Servicios de investigación de contaminación 77121700 - Contaminación del agua
Objeto para Contratar	SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR EL ICA



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Valor de la vigencia	211.942.111
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20 % del valor del contrato Pago de salarios 5% del valor del contrato

Detalle del proceso	GC-SA-102-2022
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
Vigencia	2022
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	77101900 - Servicios de investigación de contaminación
Objeto para Contratar	SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
Valor de la vigencia	242.511.006
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20 % del valor del contrato Pago de salarios 5% del valor del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto, Tipo de Proceso, tipo de Contrato, cuantía y justificación de la modalidad de contratación. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportado en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.2.3. Antecedentes externos

Teniendo en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente se realizó verificación de los procesos ejecutados por otras entidades con similar objeto contractual en las publicaciones realizadas en SECOP II, encontrando la siguiente información:

Tabla 11. Antecedentes externos

Detalle del proceso	SAMC-IDIPRON-2024-0010
Entidad	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Código(s) UNSPSC	77121700 - Contaminación del agua 77101500 - Evaluación de impacto ambiental 77101505 - Monitoreo ambiental
Objeto para Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE, AGUA DE PISCINAS Y AGUA RESIDUAL EN LAS SEDES DEL IDIPRON
Valor de la vigencia	114.559.912
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20 % del valor del contrato Pago de salarios 10% del valor del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato

Detalle del proceso	4133.010.32.1.1758 2024
Entidad	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	77121701 - Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie 77121707 - Servicios de monitoreo o control de la contaminación de las aguas subterráneas 77131700 - Contaminación de sustancias tóxicas 77101505 - Monitoreo ambiental
Objeto para Contratar	CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR CARACTERIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES.
Valor de la vigencia	319.283.744
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 10% del valor del contrato Pago de salarios 10% del valor del contrato Calidad del servicio 10% del valor del contrato

Detalle del proceso	CO-SA-MC-008-2023
Entidad	CORPORINOQUIA
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	70171602 - Servicios de pruebas de agua 77121600 - Contaminación del suelo



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



	77121700 - Contaminación del agua
Objeto para Contratar	REALIZAR ANALISIS FISICOQUIMICO A LAS MUESTRAS TOMADAS EN LOS MONITOREOS REALIZADOS POR CORPORINOQUIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS AGUA Y SUELO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA
Valor de la vigencia	60.000.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 10% del valor del contrato Pago de salarios 5% del valor del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato

En conclusión, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, son comparables en tipo de contrato, tipo de proceso, producto y justificación de la modalidad de contratación, con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realiza el análisis de la oferta del sector de estudio de la siguiente manera

4.3.1. Verificación Acuerdos Marco de Precios

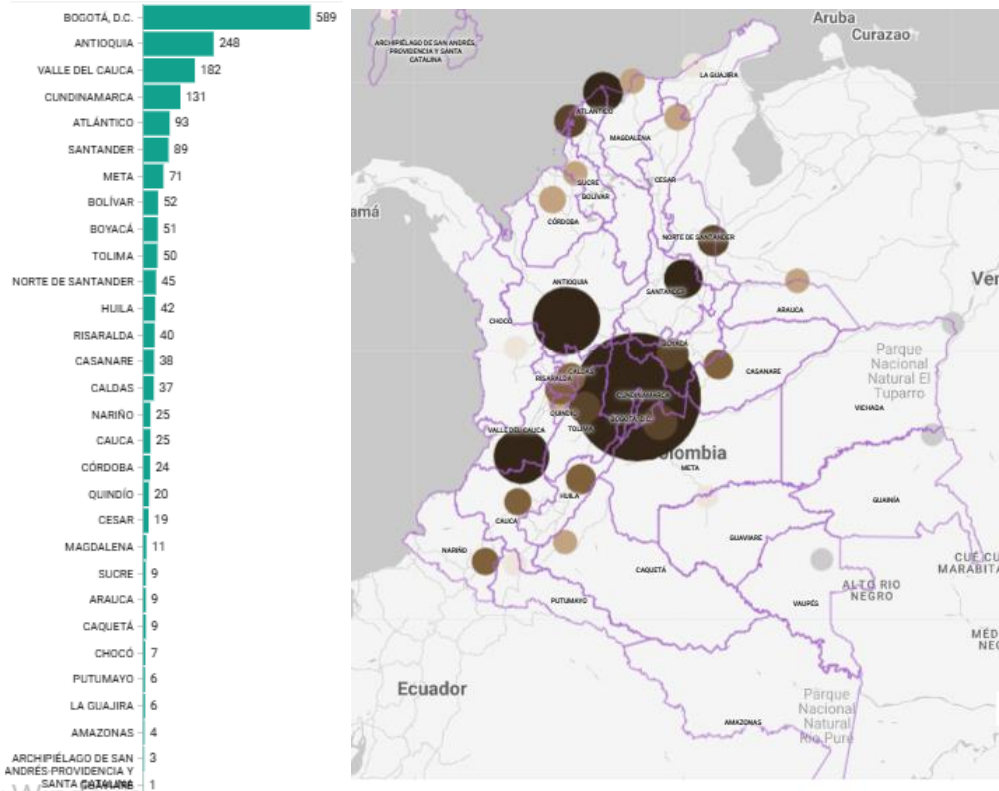
Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya el suministro de los bienes a contratar en este proceso contractual.

4.3.2. Proveedores por actividad en Colombia CIU

La guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la entidad estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El portal geo portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, a abril de 2025, para la actividad de ensayos y análisis técnicos, pertenecen un total de 1.936 empresas, que se encuentran distribuidas por región así:

Ilustración 15. Empresas del sector-Geolocalización



Fuente: Geoportal DANE

4.3.3. Estadísticas de la oferta conforme al sector UNSPSC

De acuerdo a la información obtenida por Colombia Compra Eficiente, plataforma MAE, en análisis de la oferta se encontró con los códigos UNSPSC 771015 – Evaluación de impacto ambiental, 771017 – Servicios de asesoría ambiental, 771018 – Evaluación de impacto ambiental, 771019 – Servicios de investigación de contaminación, 771217 – Contaminación del agua y 811026 – Servicios de muestreo, para la vigencia 2024, se celebraron 4.777 contratos, con 3.749 proveedores, por más de \$ 766 mil millones de pesos, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual, como se puede observar en la siguiente gráfica.

Ilustración 16. Total valor y contratos por los códigos UNSPSC 771015 – Evaluación de impacto ambiental, 771017 – Servicios de asesoría ambiental, 771018 – Evaluación de impacto ambiental, 771019 – Servicios de investigación de contaminación, 771217 – Contaminación del agua y 811026 – Servicios de muestreo 2024



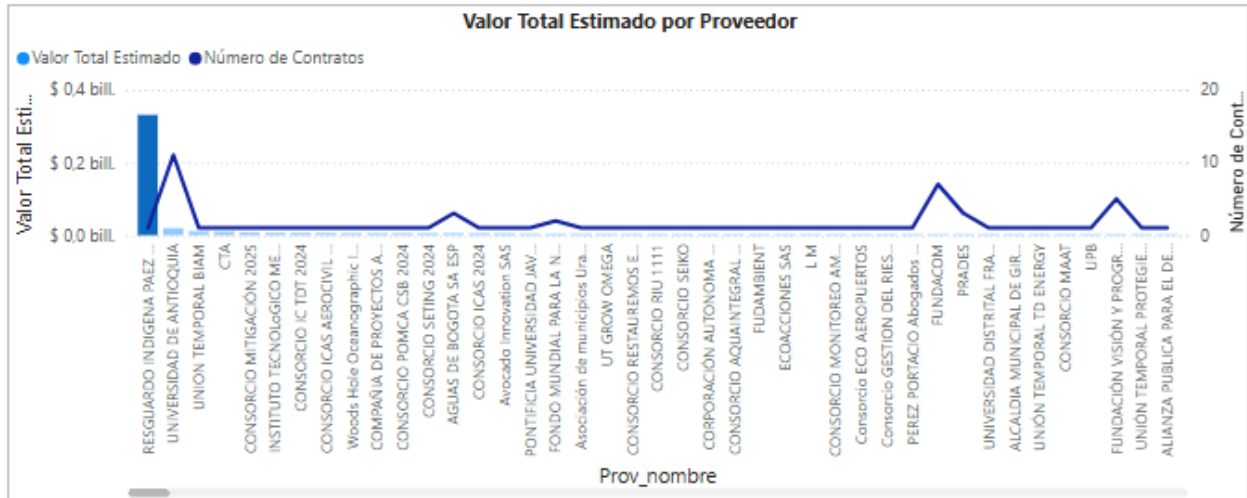
ESTUDIOS PREVIOS



Valor Contratación
\$ 766 mil M

Número de Proveedores
3749

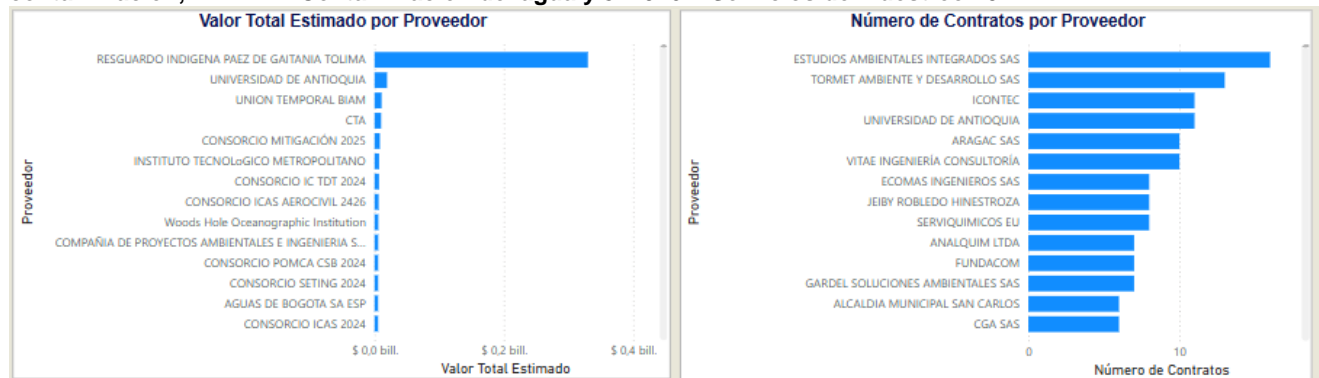
Número de Contratos
4777



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la oferta

De acuerdo al MAE, en cuanto a la comparación de valor de contratos por proveedor, los principales proveedores que prestan estos servicios especializados y que obtuvieron mayores beneficios derivados de contratos públicos fueron, RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE GAITANIA TOLIMA, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, y UNION TEMPORAL BIAM, en referencia a las empresas que mayor números de contratos obtuvieron en 2024 están; ESTUDIOS INTEGRALES AMBIENTALES SAS, TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS y ICONTEC; Se identifican proveedores recurrentes en el desarrollo de estas actividades, comportamiento que se puede observar en la siguiente imagen:

Ilustración 17. Total valor y contratos por los códigos UNSPSC 771015 – Evaluación de impacto ambiental, 771017 – Servicios de asesoría ambiental, 771018 – Evaluación de impacto ambiental, 771019 – Servicios de investigación de contaminación, 771217 – Contaminación del agua y 811026 – Servicios de muestreo 2024



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la oferta

4.3.4. Oferta de MiPymes

En relación con la participación de MiPymes, se encontró que una vez consultado el reporte masivo de información financiera de la Superintendencia de sociedades (SIIS) por Sector Económico según CIU



ESTUDIOS PREVIOS



de las actividades económicas: 3700 - Evacuación y tratamiento de aguas residuales, y 7120 - Ensayos y análisis técnicos, para el año 2024 del total de 50 empresas, 46 se encuentran clasificadas como PYMES. Lo que demuestra que existen un numero amplio de compañías pertenecen a esta clasificación.

4.4. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN

4.4.1. Estudio de mercado

Para hallar el valor unitario y el valor total de referencia para la presente contratación, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico solicito al Grupo de Gestión Contractual realizar solicitud de cotización, a través de la plataforma SECOP II en el módulo de solicitud de información, por lo cual se creó evento de cotización 23052025, de acuerdo a los servicios requeridos, es decir al **“SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR LAS SEDES DELICA”**, de este evento se recibió interés de 5 compañías, sin embargo se obtiene que tan solo la empresa ANASCOL SAS presentó cotización a través de este medio, como se evidencia a continuación:

Proceso : Evento de Cotización para el Servicio de caracterización fisico-quimica de I... (id.CO1.BDOS.8167314) **EN ANÁLISIS**

Solicitud de información a los Proveedores 23052025 **EN ANÁLISIS** Pliegos

Unidad de contratación GRUPO GESTION CONTRACTUAL [Ver Enlace](#)

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 2/06/2025 12:00 PM - Fecha de publicación 23/05/2025 6:02 PM

PROVEEDORES

Interesados 5
2712
Competidores 1

LÍNEA DE TIEMPO

Evento	Fecha
Fecha de publicación de concurso	23/05/2025
Plazo para solicitar aclaraciones	29/05/2025
Presentación de ofertas	02/06/2025

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
EM ICA ANASCOL	ANASCOL SAS	29/05/2025 7:26 AM	284.196.990

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES [Contestar](#)

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES [Crear](#)

Adicionalmente, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico realizo solicitud de cotizaciones por medio de correo electrónico a empresas del sector, obteniendo el resultado de dos (2) cotizaciones de las empresas, **SGS COLOMBIA SAS**, y **SERAMBIENTE**.

De acuerdo con lo anterior, para la determinación de los valores de referencia, se hizo la verificación de los valores unitarios y de las características técnicas de los servicios ofertados por cada empresa, en donde, se determina que los valores cotizados y sus características se ajustan a las necesidades de la entidad. Como fórmulas para la determinación de los valores de referencia de cada ítem, se utilizó la aplicación del método MEDIA GEOMETRICA a los valores unitarios cotizados, de acuerdo con esto se establecieron los correspondientes valores de referencia del proceso, como se puede verificar en el anexo estudio de mercado.

Las ofertas recibidas mediante correo electrónico y el documento Excel con el detalle del estudio de



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



mercado se publicarán como documentos anexos para el presente proceso en el SECOP II.

4.4.2. Valor estimado de la Contratación

El instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$251.565.938,00)**, en donde se encuentra incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

4.5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

NOTA 1. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “anexo oferta económica”, diligenciando en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.

NOTA 2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 3. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor unitario de referencia para cada uno de los ítems, ni el valor total respecto a los valores de referencia establecidos, so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 4. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.

NOTA 5. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales la adjudicación será **total**. En caso de no cotizar algún ítem de la oferta económica, esto será causal de **rechazo**.

NOTA 6. El valor total registrado en el cuestionario de la plataforma SECOP II debe ser igual al valor total establecido en el documento de anexo de oferta económica del proponente.

NOTA 7. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

NOTA 8. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

NOTA 9. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 10. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

4.5.1. Verificación de precios artificialmente bajos

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

- 1) Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
- 2) Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso, para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos, la entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Acorde con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente “*La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.*”

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

El RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros, los cuales que se relacionan a continuación:

4.6.1. Indicadores de capacidad financiera y organizacional

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas. Con base en lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Rentabilidad del Patrimonio y e) Rentabilidad del Activo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Como fuente de información para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales se acudieron a la consulta de Estados Financieros por Sector Económico según CIIU de las actividades económicas:

- 3700 Evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- 7120 ensayos y análisis técnicos.

A corte de 31 de diciembre de 2024 se hayo el reporte de 50 empresas de acuerdo con las sociedades encontradas en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, como se puede observar en el anexo SIIS, con estos datos se establecieron las siguientes medidas estadísticas para cada indicador:

Fuente Datos/Indicador	Tipo empresa	Tamaño Muestra	Formula	Indicadores Financieros			Indicadores Organizacionales	
				Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Super Sociedades	Plenas Ind. Plenas Sep. Pymes Ind.	Total empresas (50)	Desviación Estándar	1.92	0.32	23.72	0.39	0.17
			Promedio	2.50	0.51	3.38	0.23	0.09
			Mediana	2.03	0.45	2.76	0.14	0.06
			Menor Valor	0.26	0.06	-97.95	-0.59	-0.55
			Mayor Valor	9.67	1.60	76.50	1.83	0.48

Con base en la anterior información, teniendo en cuenta las características del presente proceso (cuantía, forma de pago y sector), y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, dar respuesta a los observaciones realizadas por los proponentes, y dando observancia a los indicadores históricos establecidos para el proceso realizado en la vigencia anterior, se establecieron los indicadores de capacidad organizacional, tomando como referencia la mediana de los datos de acuerdo a los indicadores reportados en el informe SIIS correspondiente al sector de estudio, por otro parte se establecieron los indicadores de capacidad financiera de acuerdo con el siguiente análisis:

Para el cálculo del **índice de liquidez** se analizan los 50 datos reportados por las empresas de acuerdo con las sociedades encontradas en el aplicativo SIIS para la vigencia 2024. En primera medida se analizan todos los datos reportados por las empresas para este indicador, encontrando que la desviación estándar está un poco elevada con relación al promedio; en segunda medida, y



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



evidenciando que en la muestra existen datos extremos, los cuales distorsionan significativamente el análisis del indicador, se procede a realizar método de poda para la muestra, con una amplitud del 30%, por cada uno de los lados de la muestra, ($\alpha= 30\%$ - redondeado a entero), de esta manera se reduce la desviación estándar de 1,92 a 0,30, como se relaciona a continuación:

PROMEDIO TOTAL DATOS	2,50	PROMEDIO DATOS PODADOS	2,15
DESV ESTANDAR TOTAL DATOS	1,92	DESV ESTANDAR DATOS PODADOS	0,30
PROMEDIO DATOS PODADOS-DESV ESTANDAR DATOS PODADOS			1,84
AMPLITUD PODA			30%

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las características del proceso, se establece el índice de liquidez en 1,84.

Para el cálculo del **índice de endeudamiento** se analizan los 50 datos reportados por las empresas de acuerdo con las sociedades encontradas en el aplicativo SIIS para la vigencia 2024. En primera medida se analizan todos los datos reportados por las empresas para este indicador, encontrando que la desviación estándar está un poco cerca con respecto al promedio de los datos; en segunda medida, y evidenciando que en la muestra existen datos extremos, los cuales distorsionan significativamente el análisis del indicador, se procede a realizar método de poda para la muestra, con una amplitud del 20%, por cada uno de los lados de la muestra, ($\alpha= 20\%$ - redondeado a entero), de esta manera se reduce la desviación estándar de 0,32 a 0,10, como se relaciona a continuación:

PROMEDIO TOTAL DATOS	0,51	PROMEDIO DATOS PODADOS	0,45
DESV ESTANDAR TOTAL DATOS	0,32	DESV ESTANDAR DATOS PODADOS	0,10
PROMEDIO DATOS PODADOS+DESV ESTANDAR DATOS PODADOS			0,55
AMPLITUD PODA			20%

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las características del proceso, se establece el índice de endeudamiento en 0,55.

Para el cálculo del **índice de cobertura de intereses** se analizan los 50 datos reportados por las empresas de acuerdo con las sociedades encontradas en el aplicativo SIIS para la vigencia 2024. En primera medida se analizan todos los datos reportados por las empresas para este indicador, encontrando que la desviación estándar está demasiada elevada con respecto al promedio de los datos; en segunda medida, y evidenciando que en la muestra existen datos extremos, los cuales distorsionan significativamente el análisis del indicador, se procede a realizar método de poda para la muestra, con una amplitud del 20%, por cada uno de los lados de la muestra, ($\alpha= 20\%$ - redondeado a entero), de esta manera se reduce la desviación estándar de 23,72 a 2,75, como se relaciona a continuación:

PROMEDIO TOTAL DATOS	23,72	PROMEDIO DATOS PODADOS	2,75
DESV ESTANDAR TOTAL DATOS	4,65	DESV ESTANDAR DATOS PODADOS	2,07
AMPLITUD PODA			20%



ESTUDIOS PREVIOS



De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las características del proceso, se establece el índice de cobertura de intereses en 2,07.

De acuerdo con lo indicado, los índices finales para el presente proceso son:

➤ Indicadores de capacidad Financiera y Organizacional

Los Indicadores de capacidad Financiera solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,84 veces
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 55%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$	Mayor o igual a 2,07 veces o INDETERMINADO

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio Total}}$	Mayor o igual a 14%
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio Total}}$	Mayor o igual a 6%

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Lo interior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$



ESTUDIOS PREVIOS



Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

4.7. CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para este proceso aplican únicamente al proponente **MIPYME NACIONAL Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para este proceso aplican únicamente al proponente MIPYME NACIONAL, debido al tipo de proceso de contratación a desarrollar. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

➤ **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de Máximo CINCO (5) CONTRATOS ejecutados, de acuerdo a la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los cinco (5) contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando en todos los contratos los siguientes códigos



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



hasta el 3er nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
77	10	19	Servicios de investigación de contaminación
77	12	17	Contaminación del agua
81	10	26	Servicios de muestreo

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato “Anexo experiencia Mínima Exigida”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de Máximo **CINCO (5) CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos en estado liquidado (**NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES**), **LAS CUALES PODRAN COINCIDIR CON LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del “**SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS)**” o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor de la oferta presentada.

Las certificaciones de contratos suscritos deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección.

Este enfoque no solo reconoce su significativa participación, sino que también promueve su capacidad para competir en un mercado donde las grandes empresas, que representan el 12,21%, aportan recursos y experiencia, mientras que las MIPYMES representan el 87,79%, de acuerdo con reporte SIIS de la Superintendencia Financiera de las empresas pertenecientes al sector. Esta medida permitirá a las MIPYMES destacar en un entorno donde su diversidad de ofertas y servicios personalizados puede ser un valor añadido, garantizando así un equilibrio entre la competencia y la accesibilidad en el sector relacionado al objeto del presente contrato.

➤ **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de Máximo **CINCO (5) CONTRATOS** ejecutados, de acuerdo a la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



al Decreto 1082 de 2015; dentro de los cinco (5) contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando en todos los contratos los siguientes códigos hasta el 3er nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
77	10	19	Servicios de investigación de contaminación
77	12	17	Contaminación del agua
81	10	26	Servicios de muestreo

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato “Anexo experiencia Mínima Exigida”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **Máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos en estado liquidado (**NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES**), **LAS CUALES PODRAN COINCIDIR CON LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del “**SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS)**” o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMMLV del valor de la oferta presentada.

Las certificaciones de contratos suscritos deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección.

La forma de acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y la calidad de Mipyme, será de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del contratista para este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Para este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 así:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En la licitación y **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones lo siguiente:

(...)

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

(...)

5.1. Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

NOTA: En desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **PROPONENTE NACIONAL:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
 - **PROPONENTE EXTRANJERO:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente.
 - **SERVICIO NACIONAL:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 5.1.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 5.1.7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate



ESTUDIOS PREVIOS



se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- Se realizará un listado con los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “N.º de premios”.
- Posterior a esto se dará “clic” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsoft teams”. Previa a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

NOTA 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

NOTA 3: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



NOTA 4: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 5: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 6: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

6.1.1 Capacidad Jurídica: Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay



ESTUDIOS PREVIOS



propuestas conjuntas.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

6.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta: Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

6.1.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal:

- **Personas Jurídicas:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, debidamente renovado para el año 2025, expedido por la Cámara de Comercio, cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

- **Personas Naturales:** Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado para el año 2025, con fecha no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.
- **Personas Jurídicas de Origen Extranjero:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.
- **PROPUESTAS CONJUNTAS:** En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

6.1.1.3 Autorización De La Junta de Socios o Asamblea de Accionistas: Si de conformidad con



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.1.4 Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único De Proponentes -Rup, Expedido Por La Cámara de Comercio: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar firme y vigente hasta el traslado de la evaluación, para que el mismo sea tenido en cuenta por el comité evaluador, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, debidamente renovado para el año 2025 expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

- **Inscripción De Personas Extranjeras:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *“las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.*

Del artículo mencionado, se concluye que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 1: Según el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe estar vigente y en firme para verificar este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, *“Certificado” “El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio”.* La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



6.1.1.5 Certificación sobre el Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento Artículo 50 De La Ley 789 De 2002 - Ley 828 De 2003 Y Artículo 23 Ley 1150 De 2007):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

LAS PERSONAS NATURALES deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

- **Para Persona Natural sin Trabajadores a su Cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Para Persona Natural con Trabajadores a su Cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el PROPONENTE tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1°



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. **EN TODO CASO SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN.**

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

- *“Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios*



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

- *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
- *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)*
- *(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas. (...)*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

NOTA: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.1.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta Acompañada de sus Condiciones Generales:

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

QUIEN DEBE OTORGARLA –AFIANZADO: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

CUANTÍA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial estimado.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

NOTA 1: De acuerdo al párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

6.1.1.8 Compromiso de Transparencia: El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y ANTICORRUPCIÓN.**

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá presentar este compromiso por cada empresa que lo integra.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.1.9. Verificación de Inhabilidades Establecidas en el Artículo 90 de La Ley 1474 de 2011: LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Si, según la entrada en vigor de la ley 1474 de 2011, y posterioridad a esta, el oferente está en curso en algunas causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad durará tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Unico de Proponentes, según la información remitida por las entidades públicas.

Adicional se deberá adjuntar por el oferente el formato establecido en el Anexo del pliego de condiciones, correspondiente (CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

6.1.1.10. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –Siri– Vigente, Expedido por la Procuraduría General de la Nación: El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificara que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.1.11 Boletín de responsables Fiscales: El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales: El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.1.13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas Rnmc: El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En caso que, el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.1.14 Certificado de Inhabilidades de Quienes hayan sido condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 Años: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.1.15 Certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.1.16 CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

OTROS DOCUMENTOS NO HABILITANTES

a

6.1.1.17. Certificación bancaria: Los oferentes deberán presentar certificación bancaria cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**, en donde se establezca la cuenta bancaria activa en donde en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, se realicen la transferencia de recursos, de acuerdo con el valor y forma de pago establecidos en el respectivo contrato

6.1.1.18. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, según los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, acorde al artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

El RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros, los cuales que se relacionan a continuación:

6.2.1. Capacidad Financiera y Organizacional

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los párrafos transitorios de las referidas normas. Con base en lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados párrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los párrafos transitorios.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Rentabilidad del Patrimonio y e) Rentabilidad del Activo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

➤ Indicadores de capacidad Financiera y Organizacional

Los Indicadores de capacidad Financiera solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
-----------	---------	--------------



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,84 veces
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 55%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$	Mayor o igual a 2,07 veces o INDETERMINADO

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio Total}}$	Mayor o igual a 14%
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio Total}}$	Mayor o igual a 6%

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Lo interior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

6.2.2 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3 Capacidad técnica

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el “**SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS) GENERADAS POR LAS SEDES DEL ICA**”, se relacionan en el Anexo No. 1 Especificaciones mínimas técnicas, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Agropecuario - ICA.

Licencias y Permisos

1. Contar con la acreditación en toma de muestra simple y compuesta para los 58 parámetros ante el IDEAM y la acreditación de al menos el 80% en las técnicas de análisis ante el IDEAM, indicando cuales son estos parámetros acreditados, el porcentaje restante podrá ser subcontratado con laboratorios que cuenten con la acreditación del IDEAM para el análisis, indicando cuales parámetros realizará el subcontratado y anexar la acreditación con el IDEAM y documento que certifique el acuerdo y/o alianza comercial entre las partes.
2. Entregar al ICA, la resolución de acreditación donde se evidencia que está a su nombre. En caso tal que el contratista dentro de su alcance de acreditación no pueda analizar uno de los parámetros solicitados, este podrá subcontratar con otro laboratorio que deberá estar acreditado con el IDEAM y deberá cumplir con los límites de detección para el análisis de los parámetros a contratar por debajo o igual de los límites establecidos por la normatividad ambiental legal vigente. Para lo cual deberá anexar la resolución de acreditación vigente del subcontratado, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015.

6.3.1.1. Personal mínimo requerido

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vidas, los soportes y/o documentos que sustentan las mismas.

Se hace necesario que el proponente allegue junto con su oferta la hoja de vida de los siguientes perfiles, con el fin de verificar que el personal ofertado cuente con la capacidad y experiencia necesaria para la ejecución del proceso.

En la propuesta el oferente debe establecer como se conformará el equipo que realizará la intervención e indicará quien será el Coordinador logístico, responsable por las operaciones técnicas, la elaboración y revisión de informes. Así como también, indicara quienes serán los técnicos.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por siete (7) integrantes así:

Profesional (Coordinador Logístico)	Analista	Técnicos o tecnólogos o profesionales de campo
1	1	5

6.3.1.1. Profesional (Coordinador Logístico)

Formación: Ingeniero ambiental o sanitario o administrador ambiental o ingeniero químico o ingeniero industrial o químico.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del respectivo diploma de grado o acta de grado y tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios, los cuales serán objeto de verificación por parte de la entidad.

Experiencia: El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de dos (2) años en el tema de monitoreo ambiental (monitoreo de aguas). (Certificado laboral emitido por la empresa donde se especifique los años de experiencia).

6.3.1.2. Técnicos, tecnólogos o profesionales

Formación: técnico, tecnólogo o profesional en carreras medio ambientales o áreas a fines a esta.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del respectivo diploma de grado o acta de grado y copia de los antecedentes disciplinarios, los cuales serán objeto de verificación por parte de la entidad.

Experiencia: El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de un (1) año, para la toma de muestras y monitoreo compuesto de aguas residuales no domésticas.

6.3.1.3. Analista:

Formación: Profesional en Ingeniería Química, Ambiental, Sanitaria, Bioquímica, Química Industrial, Química, Microbiología, Biología o áreas afines,

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del respectivo diploma de grado o acta de grado y tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios, los cuales serán objeto de verificación por parte de la entidad.

Experiencia: El personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de un (1) año, en el análisis de muestras de aguas residuales no domésticas.

NOTA 1: La oferta debe contener el total de hojas de vida del personal descrito en líneas anteriores. **La propuesta debe especificar quien será** el líder técnico y quienes serán los técnicos operativos.

NOTA 2: Las hojas de vida del personal que realizará la intervención de los equipos de laboratorio, se deben presentar con los soportes de formación y experiencia por cada persona, dando cumplimiento a cada uno de los requisitos solicitados.

NOTA 3: Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas de los profesionales, técnicos o tecnólogos; así como tampoco, los soportes de formación y de experiencias no serán habilitados.

6.3.2. Clasificación de bienes y servicios.

La entidad acepta la siguiente clasificación contenidas en el RUP, definidas en la clasificación UNSPSC v.14_0801, detallados en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
77	10	19	Servicios de investigación de contaminación
77	12	17	Contaminación del agua
81	10	26	Servicios de muestreo

6.4 Experiencia del proponente

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y servicios. Por su parte, las entidades estatales al establecer los requisitos habilitantes de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

6.4.1 Experiencia general

El proponente debe acreditar con hasta tres (3) contratos ejecutados, de acuerdo a la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los tres (3) contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia al menos en un (1) código de las siguientes clasificaciones hasta el 3er nivel y cuya sumatoria debe ser igual o superior, al 100% SMMLV del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
77	10	19	Servicios de investigación de contaminación
77	12	17	Contaminación del agua
81	10	26	Servicios de muestreo

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato "Anexo experiencia Mínima Exigida", señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

6.4.2 Experiencia específica

El proponente deberá acreditar con hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos en estado liquidados (**NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI**



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



DOCUMENTOS SIMILARES), LAS CUALES PODRAN COINCIDIR CON LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la experiencia en la prestación del **“SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS)”** o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% SMMLV del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Las certificaciones de contratos suscritos deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato de **“Experiencia Mínima Exigida”** que para ello defina el pliego de condiciones, señalando claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes

6.4.3 Criterios Diferenciales

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, únicamente el proponente **MIPYME NACIONAL Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA EN CUANTÍA DIEZ POR CIENTO (10%)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para la constitución de la misma, y demás requisitos remitirse al numeral **6.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES** de este estudio previo.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE – EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, únicamente el proponente **MIPYME NACIONAL Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

➤ **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de Máximo CINCO (5) CONTRATOS ejecutados, de acuerdo a la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los cinco (5) contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando en todos los contratos los siguientes códigos hasta el 3er nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



77	10	18	Auditoría ambiental
77	10	19	Servicios de investigación de contaminación
77	12	17	Contaminación del agua
81	10	26	Servicios de muestreo

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato “Anexo experiencia Mínima Exigida”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **Máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos en estado liquidado (**NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES**), **LAS CUALES PODRAN COINCIDIR CON LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del “**SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS)**” o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor de la oferta presentada.

Las certificaciones de contratos suscritos deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección.

➤ **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **Máximo CINCO (5) CONTRATOS** ejecutados, de acuerdo a la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los cinco (5) contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando en todos los contratos los siguientes códigos hasta el 3er nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planeación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
77	10	19	Servicios de investigación de contaminación
77	12	17	Contaminación del agua
81	10	26	Servicios de muestreo

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente,



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



éste deberá diligenciar el formato “Anexo experiencia Mínima Exigida”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **Máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos en estado liquidado (**NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES**), **LAS CUALES PODRAN COINCIDIR CON LOS CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA GENERAL**, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del “**SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (VERTIMIENTOS)**” o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMMLV del valor de la oferta presentada.

Las certificaciones de contratos suscritos deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección.

La forma de acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y la calidad de Mipyme, será de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.

6.4.4 Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio. Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el formato “Experiencia del proponente” donde deberá relacionar la experiencia acreditada. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contacto de la persona o empresa que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

- Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.
- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.
- Si se relacionan más de tres (3) o cinco (5) contratos (criterios diferenciales) en el Anexo de experiencia del proponente, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros o cinco (5) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.
- Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.
- En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello por lo que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones, para lo cual podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de servicio, facturación, actas de inicio, actas de terminación, actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral, al igual que el proponente se encuentra en libertad de aportarlos.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

El ICA efectuará la escogencia de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Ofrecimiento más favorable, razón por lo cual, se le adjudicará el contrato al oferente que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los factores o criterios descritos en el presente documento y en el pliego de condiciones.

La entidad establecerá además de los criterios de Ley, factores que indudablemente corresponden a aspectos que brindan mejores condiciones para la ejecución del servicio y que benefician la consecución del objeto propuesto. Aspectos que son de discrecionalidad de los interesados proponer, en la medida que no son de carácter restrictivo, ni habilitante. Se obtendrá el puntaje sugerido, una vez se acredite el ofrecimiento. Según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 literal (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS para los factores técnicos, con base en los siguientes criterios:

Factor	Subtotal	Puntaje
Evaluación Técnica		
Personal técnico adicional	24	59 puntos
Analistas adicionales	35	
Factor apoyo Industria Nacional		10 puntos
Evaluación Económica		30.5 Puntos
Ley de emprendimiento 2069 de 2020 – mujeres		0.25 Puntos
Decreto 1860 de 2021- mypimes		0.25 Puntos
Total		100 PUNTOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195, la entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año anterior a la presentación de las ofertas.

EVALUACION LEY 2195 DE 2022

“Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

7.1 Factor Técnico

7.1.1. Técnicos o Tecnólogos o Profesionales de Campo Adicional al Mínimo Exigido

Se le otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca personal adicional al mínimo requerido, conforme a lo descrito en el siguiente cuadro:

Personal técnico adicional al mínimo exigido para la caracterización.	Si el proponente ofrece tres (3) profesionales y/o técnicos para el cargo de técnico, adicionales al mínimo exigido	24 puntos
	Si el proponente ofrece dos (2) profesionales y/o técnicos para el cargo de técnico, adicionales al mínimo exigido	15 puntos
	Si el proponente ofrece un (1) profesionales y/o técnicos para el cargo de técnico, adicional al mínimo exigido	10 puntos

7.1.2. Analista Adicional del Personal Mínimo Exigido (35 puntos):

Se le otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca personal adicional al mínimo requerido, conforme a lo descrito en el siguiente cuadro:

Personal analista adicional al mínimo exigido.	Si el proponente ofrece cuatro (4) analistas adicionales al mínimo exigido	35 puntos
	Si el proponente ofrece tres (3) analistas adicionales al mínimo exigido	25 puntos
	Si el proponente ofrece dos (2) analistas adicionales al mínimo exigido	15 puntos
	Si el proponente ofrece un (1) analista adicional	5 puntos



ESTUDIOS PREVIOS



al mínimo exigido

7.2 Factor Económico

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo TREINTA PUNTO CINCO (30.5) puntos acumulables de acuerdo con el método de evaluación, el cual se tomará con **los primeros dos decimales de la TRM* publicada por el Banco de la República, después de las 4:00 p.m, del segundo día hábil a la fecha del cierre del proceso.**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos
1. Media aritmética
2. Media aritmética baja
3. Media geométrica
4. Mediana con valor absoluto

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética baja
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica
De 0,75 a 0,99	4	Mediana con valor absoluto

*Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

Descripción:

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.



ESTUDIOS PREVIOS



$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|x - V_i|}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,
 \bar{x} = Media Aritmética
 V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{x} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{x}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Valor del máximo Puntaje} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Valor del máximo Puntaje} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \bar{x}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.



ESTUDIOS PREVIOS



- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Valor del máximo Puntaje} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

4. Mediana con valor absoluto

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Donde:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Valor del máximo puntaje} \right]$$

2. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Valor del máximo puntaje} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el **tercer (3°) decimal** del valor obtenido **como puntaje**.

NOTA: Los valores del "GRAN TOTAL" determinados en el documento de Excel anexo denominado "ANEXO OFERTA ECONÓMICA", serán los valores de referencia tenidos en cuenta para efectos de la aplicación del puntaje económico según el método de evaluación correspondiente.

7.3 Factor apoyo a Industria Nacional

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, para lo cual se recomienda diligenciar el Anexo correspondiente (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL).

Así las cosas, el ICA concederá trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De igual forma se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para este último caso, el trato Nacional se acreditará, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que deberá contener lo siguiente:

- a) Lugar y Fecha de expedición de la certificación
- b) Número y Fecha del Tratado
- c) Objeto del Tratado
- d) Vigencia del Tratado
- e) Indicación de ir dirigida al proceso de selección al cual se pretende aportar.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

ORIGEN DEL PERSONAL A VINCULAR COMO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	PUNTAJE
Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional	10
Proponente que oferte servicios con personal nacional extranjero	5
Proponente que oferte servicios con personal extranjero	0

NOTA: Para la asignación de puntajes correspondientes al apoyo de la industria nacional, la entidad tendrá en cuenta lo concerniente a Acuerdos comerciales vigentes al momento del trámite del proceso de contratación.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

(i) Para que el proponente obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

(ii) Para que el proponente obtenga puntaje por **Trato Nacional** debe presentar:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

NOTA 1: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; **no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.**

NOTA 2: Se asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, **no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.**

CARTA DE COMPROMISO VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS COLOMBIANOS.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

Se asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Tabla - Incorporación componente Nacional

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 a 2 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	0
3 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	3
4 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	4
5 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el “**Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

NOTA 1: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el “**Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 2: El “**Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**” únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

NOTA 3: Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero.

7.4. Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	
1.	PUNTAJE
Detalle	
5.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25
5.2. Mipymes en el Sistema de compras públicas	0,25

7.4.1. Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0,25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres se contemplan como requisito habilitante, podrán subsanarse para la habilitación de la propuesta, si el proponente subsane deberá no obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Así mismo, el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas, las mismas deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

7.4.2. Mipymes en el sistema de compras públicas 1. (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje: :

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0,25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y representación legal.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipymes también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes amparos

RIESGOS ASEGUABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGUABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula



ESTUDIOS PREVIOS



		Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación del Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución de l contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015.	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 286.754.038 COP Servicios de construcción \$ 28.675.403.847 COP	NO	NO



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 544.832.673 COP Servicios de construcción \$ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	SI	Bienes y servicios \$ 286.754.038 COP Servicios de construcción \$ 44.095.402.983 COP	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios \$ 435.580.321 COP Servicios de construcción \$ 28.620.713.796 COP	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios \$ 287.055.445 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios \$ 401.000.000 COP Servicios de construcción \$ 28.670.000.000 COP	NO	NO
Reino Unido		SI	Bienes y servicios \$ 746.344.157 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	Bienes y servicios \$ 341.973.443 COP Servicios de construcción \$ 44.456.573.131 COP	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	NO	NO
Israel		SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	NO
CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, <u>independientemente del valor del Proceso de Contratación</u>	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica para el presente proceso de contrato por tratarse de una prestación de servicios.


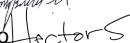

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Revisado el Plan de Austeridad del Gasto 2025 en Colombia expedido por el Gobierno Nacional en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, que obliga a establecer anualmente medidas de austeridad para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en tal sentido, se certifica que la presente contratación no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto, adicionalmente, se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente

15. ANEXOS

- MATRIZ DE RIESGOS
- CDP 20125 y 30125
- Estudio del mercado.
- Cotizaciones
- FORMATO OFERTA ECONÓMICA (formato Excel)


CRISTIAN GIOVANY GARCÍA MUÑOZ
Subgerente Análisis y Diagnóstico (e)

Elaboró: Oscar Andrés Bello Moreno - Estructurador Técnico 
Héctor Andrés Salazar Virviescas - Estructurador Técnico 
Diego Hernando Pedraza Villate - Estructurador Análisis del sector 



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Revisó Daniel David Romero Jara – Contratista SA ~~SA~~
Fabio Armando Martinez Villamil – Abogado contratista SAD ~~SA~~
Análisis del sector: Eilin Daniela Garzon Torres - GGC